

Exportadora de Sal, S.A. de C.V.**Gestión Financiera**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-2-10K2N-19-0368-2020

368-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de las operaciones para verificar que los recursos se recibieron, erogaron, determinaron, administraron, controlaron, así como su registro y presentación en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,719,545.9	2,521,966.0
Muestra Auditada	636,129.8	720,551.7
Representatividad de la Muestra	23.4%	28.6%

El universo por 2,719,545.9 miles de pesos, reportados en los estados financieros al 31 de diciembre de 2019, correspondió a los ingresos por la venta de bienes, prestación de servicios, ingresos financieros, otros ingresos y beneficios varios, de los cuales se revisaron 636,129.8 miles de pesos el 23.4% del universo.

En tanto que, el universo de egresos por 2,521,966.0 miles de pesos, correspondió a los gastos de funcionamiento, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, otros gastos y pérdidas extraordinarias, de los cuales se revisaron 720,551.7 miles de pesos, el 28.6 % del universo.

La muestra se seleccionó mediante muestreo de probabilidad proporcional.¹

Antecedentes

Exportadora de Sal S.A. de C.V. (ESSA) es una empresa de participación estatal mayoritaria perteneciente a la Administración Pública Paraestatal, constituida el 7 de abril de 1954 como empresa mercantil. El Fideicomiso de Fomento Minero es propietario del 51.0% de las acciones, y Mitsubishi Corporation (MC), empresa de capital extranjero, del 49.0% restante; se localiza en Guerrero Negro, Baja California Sur, y su objeto es la producción y exportación de sal marina obtenida mediante la evaporación solar del agua de mar.

ESSA opera con una capacidad de producción por encima de 8,000.0 miles de toneladas de sal anuales, y cuenta con instalaciones de carga en Isla de Cedros, Baja California, para recibir y cargar en barcos hasta 180.0 miles de toneladas. Es una de las principales productoras y proveedoras de sal para la industria del cloro-álcali² en la cuenca del pacífico y participa en los mercados de sal de deshielo.

De las auditorías practicadas por la Auditoría Superior de la Federación a ESSA de 2013 a 2018, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública 2013. Auditoría núm. 30 “Ingresos por Venta de Bienes y Servicios”

- En el contrato de 1977 y su convenio modificatorio de 2010, celebrados entre ESSA, Mitsubishi Corporation (MC) y Mitsubishi International Corporation (MIC), las dos últimas adquirieron el rol de únicos compradores, distribuidores y comercializadores en todo el mundo de la sal que produce ESSA, lo que denota condiciones desfavorables para la entidad.
- Falta de transparencia en la forma en que ESSA determina sus precios de venta.
- Los precios de venta aplicados en 2013 por ESSA, fueron inferiores a los prevalecientes en el mercado internacional.

Cuenta Pública 2015. Auditoría núm. 424-DE “Gestión Financiera”

¹ Es una selección de unidades de muestreo que se extraen del universo objeto a los procedimientos de auditoría, en el cual la muestra es automáticamente estratificada. La probabilidad de que un elemento sea seleccionado es directamente proporcional a su valor monetario.

² La industria del cloro-álcali es el mayor segmento del sector químico que usa sal para producir cloro y como subproducto hidróxido de sodio (comúnmente conocido como sosa cáustica o lejía) para elaborar la sosa comercial sintética.

- ESSA no ha modificado el “Contrato ESSA-MIC comisiones s/ventas de sal” para cambiar la estrategia de comercialización y establecer condiciones equitativas.
- ESSA obtuvo una pérdida cambiaria por 246,736.4 miles de pesos, por operaciones con derivados, no obstante que sus ingresos son en dólares.

Cuenta Pública 2016. Auditoría núm. 374-DE “Producción, Transportación y Comercialización de Sal”

- En el periodo 2010-2016, el margen de utilidad operativa disminuyó 4.1%, y el de utilidad neta, 4.8%; el rendimiento sobre los activos fue de 2.3%, y la rentabilidad del patrimonio de 1.5%. El porcentaje de cumplimiento del programa anual de producción de sal registró un decremento de 4.6% en promedio anual, al pasar de 117.8% en 2010 a 88.8% en 2016, lo que podría representar un riesgo para la rentabilidad de la empresa.

Cuenta Pública 2018. Auditorías núms. 433-DE “Desempeño de la Empresa Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA)” y 434-DE “Gestión Financiera”

- De 2013 a 2018, ESSA disminuyó su producción de sal industrial en 2.2%, y de sal de mesa en 19.1%, en promedio anual. El costo unitario de producción libre a bordo disminuyó a una tasa promedio anual del 0.4%, mientras que el precio mínimo de venta se redujo en 0.5% en promedio cada año.
- ESSA pagó 3,593.6 miles de pesos por demoras de 2017 y 2018.
- ESSA tiene proyectos de inversión inconclusos, y en 2018 no ejerció gasto de inversión suficiente para prolongar la vida útil de sus activos.
- La utilidad generada por ESSA en 2018, por 71,449.0 miles de pesos, correspondió a otros ingresos por las ventas a empleados en las dos tiendas de la empresa, y no a la comercialización de sal.
- En términos de los indicadores de rentabilidad, ESSA no fue rentable; además, destruyó su valor económico por 526,522.8 miles de pesos, y aumentó su riesgo de quiebra.
- ESSA no reconoció en sus estados financieros el efecto monetario por la pérdida de valor de 8,304.6 toneladas métricas de sal de mesa en mal estado por 14,174.5 miles de pesos.

Resultados

1. Cuenta Pública e Información Financiera de la entidad

En el Tomo VII “Sector Paraestatal” de la Cuenta Pública 2019, se incluyó el Consolidado de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.

En las notas a los estados financieros se indicó que la información correspondió a 48 entidades paraestatales, entre las que se encuentra Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA).

Asimismo, en dichas notas se especificó que cada ente público es responsable de su contabilidad, de la operación del sistema y, en consecuencia, de la información que proporciona para la integración de la Cuenta Pública. La información de las entidades se presentó en la Cuenta Pública a manera de resumen, y únicamente se detalló la relativa a los diez entes públicos³ que conforman el mayor importe del activo total. El resto se agrupó con el concepto "Otros", en el que se encuentra ESSA.

Desde su sistema contable, esta empresa reportó la información financiera, presupuestaria y programática, al Sistema para la Integración de la Cuenta Pública,⁴ operado por la Unidad de Contabilidad Gubernamental, adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que a su vez integró la Cuenta Pública, en cumplimiento de los artículos 31, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 46, fracciones I y II, 52 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ingresos

En el Estado de Actividades de las Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras Con Participación Estatal Mayoritaria se reportaron ingresos por 131,153,953.7 miles de pesos, de los cuales 2,719,545.9 miles de pesos, equivalentes al 2.1% del total, correspondieron a ESSA, como se muestra en el cuadro siguiente:

³ Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Fondo Nacional del Fomento al Turismo; Aeropuertos y Servicios Auxiliares; Diconsa, S.A. de C.V.; Instituto Mexicano del Petróleo; Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.; Ferrocarril de Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.; Liconsa, S.A. de C.V., Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., y Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

⁴ Es la herramienta informática que la UCG, adscrita a la SHCP, pone a disposición de los entes públicos para obtener información y consolidar la Cuenta Pública.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CONSOLIDADOS
Y DE ESSA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
(Miles de pesos)

Concepto	Cuenta Pública Consolidado 2019	ESSA	
		2019	%
<u><i>Ingresos de gestión</i></u>			
Derechos	422,719.4	-	0.0
Aprovechamientos	207,050.3	-	0.0
Ingresos por venta de productos y servicios	102,716,467.9	2,541,961.5	2.5
Suma de ingresos de gestión	103,346,237.6	2,541,961.5	2.5
<u><i>Participaciones, aportaciones, convenios e inventivos</i></u>			
Derivados de la colaboración fiscal	1,543,512.8	-	0.0
Transferencias, asignaciones y subsidios	17,918,264.8	-	0.0
Suma de participaciones y aportaciones	19,461,777.6	-	0.0
<u><i>Otros ingresos y beneficios</i></u>			
Ingresos financieros	5,007,413.1	31,753.9	0.6
Incremento por variación de inventarios	9,530.0	-	0.0
Disminución de estimación por deterioro	8,248.5	-	0.0
Disminución del exceso de provisiones	17,620.0	-	0.0
Otros ingresos y beneficios varios	3,303,126.9	145,830.5	4.4
Suma de otros ingresos y beneficios	8,345,938.5	177,584.4	2.1
Total de ingresos y otros beneficios	131,153,953.7	2,719,545.9	2.1

FUENTE: Estado de actividades consolidado al 31 de diciembre de 2019 y 2018, de las Entidades Paraestatales No Financieras de Participación Estatal publicados en el Tomo VII de la Cuenta Pública 2019, y Estado de actividades de ESSA al 31 de diciembre de 2019 y 2018.

La venta de productos y servicios de ESSA incluyó los ingresos de gestión por 2,541,961.5 miles de pesos, que representaron el 93.5% del total de ingresos y otros beneficios por 2,719,545.9 miles de pesos, y 177,584.4 miles de pesos de los otros ingresos y beneficios, el 6.5% del total.

Se revisó la integración de los ingresos por la venta de productos y servicios, registrados en las cuentas contables de ingresos, y se comprobó que de los 2,541,961.5 miles de pesos, 2,396,640.3 miles de pesos, equivalentes al 94.3%, correspondieron a las ventas de sal industrial al extranjero, las cuales se incrementaron en 20.1% respecto de los 1,994,805.4 miles de pesos de 2018. La integración es la siguiente:

INGRESOS DE GESTIÓN DE EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V., 2018-2019
(Miles de pesos)

Concepto	2019		2018	Variación	
	Saldo	%	Saldo	Monto	%
Ventas sal industrial nacionales	7,563.0	0.3	5,253.9	2,309.1	44.0
Ventas sal industrial al extranjero	2,396,640.3	94.3	1,994,805.4	401,834.9	20.1
Facturación final sal industrial	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Ventas sal de mesa nacionales	44,879.7	1.8	35,420.4	9,459.3	26.7
Ventas sal de mesa al extranjero	27,175.7	1.1	21,191.2	5,984.5	28.2
Servicios de puerto	50,807.1	2.0	57,679.2	-6,872.1	-11.9
Despachos de barcos	<u>14,895.5</u>	<u>0.5</u>	<u>14,398.4</u>	<u>497.1</u>	3.5
Suma	2,541,961.3	100	2,128,748.5	413,212.8	19.4

FUENTE: Integración de las cuentas contables de ingresos elaborada con base en la balanza de comprobación de la Exportadora de Sal, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2019

Egresos

En el Estado de Actividades de las Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras Con Participación Estatal Mayoritaria se reportaron egresos por 137,458,685.5 miles de pesos, de los cuales 2,521,966.0 miles de pesos, equivalentes al 1.8%, correspondieron a ESSA, y se desglosaron como sigue:

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS CONSOLIDADAS Y DE ESSA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
(Miles de pesos)

Concepto	Cuenta Pública Consolidada 2019	ESSA	
		2019	%
<u>Gastos de funcionamiento</u>			
Servicios personales	13,387,008.8	847,149.4	6.3
Materiales y suministros	71,030,224.0	625,048.0	0.9
Servicios generales	18,620,111.3	615,203.8	3.3
Suma de gastos de funcionamiento	103,037,344.1	2,087,401.2	2.0
<u>Transferencias, asignaciones y subsidios</u>			
Ayudas sociales	141,769.6	0.0	0.0
Pensiones y jubilaciones	298,222.1	111,144.9	37.3
Transf. a fijos, mandatos y contratos análogos	57,127.6	0.0	0.0
Transferencias al exterior	2,210.1	0.0	0.0
Suma de transferencias, asignaciones y subsidios	499,329.4	111,144.9	22.3
<u>Participaciones y aportaciones</u>			
Participaciones	1,411,551.0	0.0	0.0
Convenios	3,075,288.0	0.0	0.0
Suma de participaciones y aportaciones	4,486,839.0	0.0	0.0
<u>Intereses, comisiones y otros gastos de deuda</u>			
Intereses de la deuda pública	180,475.9	0.0	0.0
Comisiones de la deuda pública	4,013.7	0.0	0.0
Suma de intereses, comisiones y otros gastos	184,489.6	0.0	0.0
<u>Otros gastos y pérdidas extraordinarias</u>			
Estimaciones, depreciaciones, deterioros	11,288,710.6	282,870.9	2.5
Provisiones	308,470.8	0.0	0.0
Disminución de inventarios	124,482.3	3,546.4	2.8
Aumento por insuficiencia de estimaciones	286.9	0.0	0.0
Aumento por insuficiencia de provisiones	130,109.1	0.0	0.0
Otros gastos y pérdidas	16,895,697.2	37,002.6	0.2
Suma de otros gastos y pérdidas extraordinarias	28,747,756.9	323,419.9	1.1
<u>Inversión pública</u>			
Inversión pública no capitalizable	502,926.5	0.0	0.0
Total de gastos y otras pérdidas	137,458,685.5	2,521,966.0	1.8

FUENTE: Estado de actividades consolidado al 31 de diciembre de 2019 y 2018, de las Entidades Paraestatales No Financieras de Participación Estatal publicados en el Tomo VII de la Cuenta Pública 2019, y Estado de actividades de ESSA al 31 de diciembre de 2019 y 2018.

A fin de controlar e identificar los registros derivados de la ejecución y del ejercicio de los presupuestos públicos, así como reflejar las etapas presupuestarias (momentos contables), ESSA vinculó el presupuesto y la contabilidad por medio de cuentas de orden presupuestarias de ingresos⁵ y egresos⁶, de conformidad con la Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal 01 (NIFGG SP-01)⁷ "Control presupuestario de los ingresos y de los gastos".

Para el ejercicio 2019, se aprobó un presupuesto de ingresos por 2,627,897.5 miles de pesos. De acuerdo con el Estado Analítico de Ingresos presentado en la Cuenta Pública 2019, este importe coincidió con el registrado en la cuenta de orden "Presupuesto

⁵ Ingreso autorizado; ingreso modificado; ingreso devengado; ingreso cobrado.

⁶ Egreso aprobado; egreso comprometido; egreso devengado; egreso ejercido; egreso pagado.

⁷ La Ley General de Contabilidad Gubernamental contempla la emisión de un Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal, que cuenta con normas específicas para la aplicación de estos entes públicos.

autorizado de ingresos”, presentada en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2019, que formó parte de los estados financieros dictaminados.

Asimismo, el presupuesto de egresos autorizado para ese mismo ejercicio fue de 2,621,637.5 miles de pesos; de acuerdo con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado en la Cuenta Pública 2019, este importe coincidió con el registrado en la cuenta de orden “Presupuesto autorizado de egresos”, presentada en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2019, que formó parte de los estados financieros dictaminados.

En conclusión, las cifras de los ingresos y egresos por 131,153,953.7 y 137,458,685.5 miles de pesos presentadas en el Consolidado Entidades Paraestatales Empresariales no Financieras con Participación Estatal Mayoritaria, Tomo VII “Sector Paraestatal” de la Cuenta Pública 2019, incluyeron los ingresos y egresos de ESSA por 2,719,545.9 y los 2,521,966.0 miles de pesos.

2. Tarifas de venta de sal industrial, sal de mesa, servicios puerto y pronto despacho

De conformidad con el artículo 58, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, los órganos de gobierno de las entidades paraestatales tendrán que fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o preste la entidad. Además, el artículo 26, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales establece que “... I. *Los precios y tarifas de las entidades, se fijarán conforme a los criterios de eficiencia económica y saneamiento financiero... los precios y tarifas de los bienes y servicios susceptibles de comercializarse internacionalmente, se fijarán considerando los prevalecientes en el mercado internacional de estos productos... II. Para aquellos bienes o servicios que no sean susceptibles de comercializarse en el mercado internacional, los precios y tarifas se fijarán considerando el costo de producción que se derive de una valuación de los insumos a su costo real de oportunidad...*”.

A. Sal industrial

En el Capítulo VII “De los precios de venta” del Manual de Políticas y Procedimientos para la Venta de Sal Industrial a Granel para Exportación de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA), se establece el mecanismo para determinar el precio de venta, conforme a los criterios de rentabilidad de la empresa.

En abril de 2015, mediante el acuerdo 30 ESSA 03/2015 de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de ESSA, se aprobó la fórmula del mecanismo de precio de venta de sal industrial, como sigue:

$$\text{Precio FOB (libre a bordo)} \\ \text{Isla de Cedros} = \text{Precio final de referencia en} \\ \text{cada mercado} - \text{logística terrestre y} \\ \text{marítima} - \text{Comisiones por} \\ \text{comercialización}$$

Este mecanismo considera la “logística terrestre” y “logística marítima”, las cuales se refieren a toda la estructura de trámites, licencias, autorizaciones, contratos, permisos y gastos por servicios de maniobras y fletes requeridos para entregar los productos de ESSA en los sitios estipulados en cada contrato.

De acuerdo con el mecanismo de precios autorizado, se debe cumplir con dos condiciones:

1. Un objetivo de rentabilidad. Un promedio móvil de cinco años de la razón Utilidad Neta/Capital Contable, más un factor que permita alcanzar niveles de rentabilidad similar al obtenido por empresas de la misma industria en el mundo.
2. Un objetivo de precio mínimo. El precio FOB (libre a bordo - LAB) Isla de Cedros debe estar por encima del costo unitario de producción.

Respecto de las “comisiones por comercialización”, el Director General de ESSA informó que “se pagó comisión por la venta de sal industrial a Mitsubishi Corporation (MC) y Mitsubishi International Corporation (MIC) con cargo a resultados de cada ejercicio, hasta el año de 2018. Actualmente no paga comisión”.

Además, el precio determinado para la venta del producto debe de estar por encima del costo de producción, de tal forma que se garantice un mínimo de rentabilidad.

Al respecto, la Gerencia de Presupuestos, Contabilidad y Fiscal de ESSA informó que para 2019, el objetivo de rentabilidad se determinó con base en el proyecto de presupuesto que se prepara para cada ejercicio, considerando los Programas Operativos Anuales; los volúmenes y precios de ventas contratados con los clientes; los impactos en los incrementos por las negociaciones salariales en los contratos colectivos de trabajo e inflacionario sobre las refacciones e insumos requeridos para la operación; el efecto del valor del dólar sobre las adquisiciones de bienes y servicios; los programas de trabajo, así como por los costos no programados por mantenimiento de maquinaria y equipos dañados en las operaciones y otros gastos. Se calculó una proyección de 4.40% de utilidad.

Para el objetivo mínimo de precio, se consideró un volumen de producción de 7.2 millones de toneladas métricas, un incremento en el costo laboral de 5.5%, una inflación de 3.65%, un tipo de cambio de 19.64 pesos por dólar, y un aumento en el precio de combustibles equivalente a la inflación, de lo que se estimó un costo unitario de venta LAB Isla de Cedros de 15.11 dólares estadounidenses por tonelada métrica.

La Gerencia de Presupuestos, Contabilidad y Fiscal de ESSA informó que el precio de la sal industrial no se determinó como se establece en la fórmula del mecanismo, debido a que

ésta se refiere a un factor de ajuste relacionado con la rentabilidad internacional de empresas comparables a las de ESSA. La entidad carece de esta información.

Para determinar los precios de 2019, no se aplicó la fórmula conforme a la rentabilidad promedio móvil de cinco años y el factor de ajuste establecido en la condición 1 “Un objetivo de rentabilidad” del apartado 11 “Factores de determinación de precios”, en incumplimiento del Capítulo VII “De los precios de venta”, fracción II, “Factores de determinación de precios, del Manual de Políticas y Procedimientos para la Venta de Sal Industrial a Granel para Exportación de ESSA.

Por otra parte, ESSA informó que para determinar los precios de venta de sal industrial para el ejercicio 2019, se consideraron los costos de sal industrial a granel para el ejercicio 2018; el estudio de mercado de sal industrial, en el que se analizó el estado y las tendencias del mercado internacional, así como el análisis de las perspectivas de precios elaboradas por MC y autorizados por el Consejo de Administración.

Al respecto, se solicitó a ESSA el papel de trabajo donde se determinaron los precios de sal industrial, presentados al Consejo de Administración; sin embargo, sólo mencionó que los precios utilizados son los que autorizó dicho Consejo.

Por lo anterior, se concluye que ESSA no contó con una metodología para determinar los precios de venta de sal industrial para los clientes directos.

Conviene mencionar que en la auditoría 434 “Gestión Financiera” de la Cuenta Pública 2018, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) recomendó a ESSA que diseñara una metodología para determinar los precios de venta de sal industrial a los clientes directos, con la finalidad de transparentar su determinación y obtener las mejores condiciones para el Estado. A diciembre de 2020, la observación está en proceso de atención.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio núm. GSDTI/007/2021 del 7 de enero de 2021, la Dirección de Administración y Finanzas informó que el Manual de Políticas y Procedimientos para la Venta de Sal Industrial a Granel para Exportación de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., se sustituyó por el Manual de Políticas y Procedimientos para la Venta de Productos para Uso Industrial, de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., autorizado por el Consejo de Administración de ESSA mediante el Acuerdo 29 ESSA 11/2019 del 27 de noviembre de 2019.

En el Capítulo VII “De los precios de Venta” del manual referido se establece que el precio FOB (libre a bordo) Isla de Cedros y Guerrero Negro deberá superar en 10.0% el costo de producción unitario.

Precio FOB \geq 1.1 Costo Unitario de Producción

Al establecer que el precio determinado para la venta de los productos debe estar siempre por encima del costo de producción, se garantiza un mínimo de rentabilidad.

Con lo anterior se atiende la observación relativa a implementar una metodología para determinar los precios de venta de sal industrial para los clientes directos.

Por otra parte, para evaluar los precios internacionales de la sal industrial, ESSA solicitó el estudio de mercado con la tendencia de los precios de la sal industrial a granel denominado “Salt Market Prices–Northeast Asia and North America (2018-2019)”, elaborado en agosto de 2018 por IHS Markit⁸. El estudio incluyó las tendencias del mercado de la sal 2018-2019 y del costo de transporte, así como las dinámicas de precios, entre otros resultados. Para 2018-2019, se determinaron los precios siguientes:

PRECIOS DEL ESTUDIO SALT MARKET PRICES–NORTHEAST ASIA AND NORTH AMERICA (2018-2019)
(Dólares estadounidenses)

País / Región	Precio promedio	Tendencia
Taiwán Kaohsiung, CIF ^{1/}	27	[23 – 31]
Japón, Puerto principal, CIF	30	[21 – 39]
China, Shandong, CIF ^{2/}	32	[29 – 36]
China, Shandong, CIF ^{2/}	160	[125 – 195]
Corea del Sur Daesan, CIF ^{2/}	26	[24 – 28]
Estados Unidos (Costa Oeste), Puerto Principal, CIF	32	[22 – 42]
Canadá (Costa Oeste), Puerto Principal, CIF	36	[31 – 41]
Estados Unidos (Costa Este), Puerto Principal, CIF	25	[20 – 30]
Canadá (Costa Oeste), Puerto Principal, CIF	27	[25 – 29]

FUENTE: Estudio Salt Market Prices–Northeast Asia and North America 2018-2019.

^{1/} CIF: Costo, seguro y flete.

^{2/} Incluye precios de contratos desde orígenes australiano e indio.

Como se observa, los precios promedio determinados en el estudio de Salt Market Prices fluctuaron entre 25 dólares estadounidenses de la Costa Este de Estados Unidos y 160 dólares estadounidenses de Shandong, China. Si eliminamos este último, el precio promedio de las distintas regiones oscila entre 25 y 36 dólares.

Mediante el “Acuerdo 32 ESSA 11/2018” adoptado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de ESSA, celebrada en noviembre de 2018, se autorizó el precio mínimo de venta para la sal industrial a granel por 16.62 USD/TM, libre a bordo Isla de Cedros, Baja California, de forma global para formalizar los contratos de compraventa para el ejercicio fiscal 2019. La variación del precio mínimo de venta para 2019, en relación con el de 2018, fue del 11.8%, como se muestra a continuación:

⁸ IHS Markit es una empresa proveedora de información especializada. Information Handling Services (IHS) fue fundada en 1959 en Estados Unidos para proveer información de ingeniería aeroespacial; mientras que Mark-it Partners (Markit) fue fundada en 2003 en Gran Bretaña como proveedora de información financiera. En 2016, ambas empresas se fusionaron creando IHS Markit”.

PRECIO MINIMO DE VENTA DE SAL INDUSTRIAL DE ESSA EN 2019-2018				
Producto	Precio mínimo de venta (USD/TM)		Variaciones (2019-2018)	%
	2019	2018		
Sal industrial a granel	16.62	14.87	1.75	11.8

FUENTE: Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de ESSA e Informe de la Auditoría 434-DE “Gestión Financiera” de la ASF.

Para 2019, se autorizó un precio mínimo de venta de 16.62 USD/TM, lo que representó 1.75 dólares estadounidenses de incremento respecto de los 14.87 USD/TM de 2018.

B. Sal de mesa.

En el Capítulo VII “De los precios de venta” del Manual de Políticas y Procedimientos para la Comercialización, Crédito y Cobranza de Sal de Mesa y Sal Industrial empacada en diferentes presentaciones de ESSA, se establecen los criterios para determinar los precios de venta de los diferentes productos, como son:

- a) Los precios de los productos que sean susceptibles de comercializarse internacionalmente se fijarán considerando los prevalecientes en el mercado internacional.
- b) Para aquellos productos que no sean susceptibles de comercialización en el mercado internacional, los precios se fijarán considerando el costo de producción que se derive de una valuación de los insumos a su costo de oportunidad. El costo real de oportunidad será el precio del mercado internacional cuando los insumos sean susceptibles de comercializarse en el mismo, y el precio en el mercado nacional, para los que no los sean; y
- c) Se podrán establecer precios diferentes en la venta de los productos, sólo cuando dichos precios respondan a estrategias de comercialización y se otorguen de manera general.

Para determinar el precio de venta, la Gerencia de Promoción Comercial obtiene de la Gerencia de Presupuestos y Contabilidad el costo de producción para determinar un precio fijo de cada una de las presentaciones de sal de mesa y sal industrial. El costo de producción se determina considerando los costos de materia prima y mano de obra, los gastos de administración y otros gastos variables.

La Gerencia de Presupuestos y Contabilidad considera al menos un 5.0% de utilidad sobre el costo de producción. Al resultado obtenido se le agrega el costo de comercialización, el cual se integra por los costos de flete y maniobras de carga y descarga, así como por las comisiones por la venta, almacenaje y otros gastos variables.

La Gerencia referida, previa autorización de la Dirección General de ESSA, podrá variar los precios de conformidad con el mecanismo antes mencionado, así como otorgar descuentos o promociones, considerando el margen de utilidad del 5.0% sobre costos de producción y los costos de comercialización de los productos.

Con lo anterior, la Dirección de Administración y Finanzas de ESSA somete a consideración del Consejo de Administración de ESSA en la primera sesión de cada ejercicio fiscal, la lista de precios base para su autorización.

Mediante el “Acuerdo 09 ESSA 03/2019” se autorizaron los precios de la sal de mesa para el ejercicio 2019; en la segunda sesión ordinaria del Consejo de Administración de ESSA realizada en junio de 2019, se informó que como resultado del análisis de los costos de producción de la planta de sal de mesa, se modificaron los precios mínimos de venta para el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019, como sigue:

PRECIOS PARA EL MERCADO INTERNACIONAL, 2019
(Pesos)

Núm.	Código	Producto	Precio autorizado anterior Ene-jun.	Precio mínimo por tonelada EXW/LAB	
				Puerto Chaparrito Jul-dic.	Isla de Cedros Jul-dic.
1	M080	Sal Baja Pacific: saco 1/25 kg yodada	2,346.54	1,980.00	2,102.00
2	M100	Sal Baja Pacific: saco 1/50 kg yodada	2,041.61	1,843.43	1,913.43
3	M220	Sal Baja Pacific: saco 1/05 kg refinada industrial	1,940.47	1,771.19	1,841.19
4	M440	Sal Ballena: saco 1/25 kg industrial directo	1,690.00	1,690.00	1,760.00
5	M450	Sal Ballena: saco 1/50 kg industrial directo	1,398.12	1,317.79	1,387.79
6	M520	Sal Ballena: saco 1/50 kg martajada fina yodada	2,492.94	3,224.95	3,294.95
7	M530	Sal Ballena: saco 1/50 kg martajada mixta yodada	1,801.60	2,899.84	2,969.84
8	M620	Sal Baja en Sodio: saco 50 lbs.	14,325.00	14,325.00	14,395.00
9	M950	Sal OF-99.90 NSS súper saco 1 tonelada	1,703.60	1,609.23	1,679.23
10	M990	Granel 1 ton. sal industrial	1,470.52	1,470.52	1,540.52
11	M1010	Sal Baja Pacific: bolsa 20/1000g yod/fluorurada	5,102.07	4,642.88	4,712.88
12	M1020	Sal Baja Pacific: bolsa 20/1000g yodada	5,418.32	5,187.00	5,257.00
13	M1510	Sal Baja Pacific: bolsa 30/500g yodada/ fluorurada	10,128.21	10,128.21	10,198.21
14	M1520	Sal Baja Pacific: 30/500g yodada	4,759.02	4,769.02	4,839.02
15	M4550	Sal yodada fluorada súper saco 1 tonelada	2,041.61	1,903.43	1,973.43
16	M4610	Sal baja en sodio 54/57 súper saco 1 tonelada	14,325.00	14,325.00	14,395.00
17	M4510	Sal refinada yodada súper saco 1 tonelada	1,983.45	1,672.48	1,742.48

FUENTE: Acuerdo 12 ESSA 06/2019 del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., celebrada el 28 de junio de 2019.

EXW/LAB: EXW/LAB Zona San Diego-Los Ángeles, C.A. USA.

EXW/LAB Isla de Cedros

Para el mercado de los Estados Unidos fue como sigue:

PRECIOS PARA EL MERCADO DE EXPORTACIÓN EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, 2019
(Dólares estadounidenses)

Núm.	Código	Producto	Precio autorizado anterior	Precio mínimo por tonelada
1	M950	Sal OF-99.90 NSS súper saco 1 tonelada	-	171.65
2	M960	Sal refinada: saco 50 lbs.	176.00	176.00
3	M970	Sal baja en sodio: saco 50 lbs.	770.25	770.25
4	M980	Bolsa 1 Kg Iodized Sea Salt, caja con 20 kg	462.00	462.00
5	M990	Granel 1 ton. sal industrial	-	163.15
6	M1000	Saco 50 lbs. sal martajada gruesa	176.00	297.54

FUENTE: Acuerdo 12 ESSA 06/2019 del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., celebrada el 28 de junio de 2019.

NOTA: En todos los casos se estableció EXW/LAB: EXW/LAB Zona San Diego-Los Ángeles, C.A. USA

En 2019, ESSA adicional al mercado de EU exportó sal de mesa a dos clientes en Costa Rica por lo que, los precios que se fijaron fueron los siguientes:

PRECIOS PARA EL MERCADO DE EXPORTACIÓN EN COSTA RICA, 2019
(Dólares estadounidenses)

Núm.	Código	Producto	Precio autorizado anterior	Precio mínimo por tonelada
1	M200	Sal NaCl 99.90: saco 1/50 Kg Costa Rica	136.73	136.73
2	M210	Sal NaCl 99.90: saco 1/25 Kg Costa Rica	150.52	150.52
3	M520	Sal Ballena: saco 1/50 Kg martajada fina yodada	113.00	172.24
4	M530	Sal Ballena: saco 1/50 kg martajada mixta yodada	124.30	155.25

FUENTE: Acuerdo 12 ESSA 06/2019 del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. celebrada el 28 de junio de 2019.

NOTA: En todos los casos se estableció EXW/LAB Isla de Cedros.

En 2019, el Consejo de Administración de ESSA autorizó 27 precios de venta sal de mesa para comercializar, 17 en el mercado nacional y 10 en el internacional.

Para el mercado nacional, los precios oscilan entre 1,317.79 pesos del producto “Sal Ballena: Saco 1/50 Kg Industrial Directo”, y 14,395.00 pesos de los productos “Sal Baja en Sodio: Saco 50 lbs” y “Sal Baja en Sodio 54/57 Súper Saco 1 Tonelada”.

Para el mercado internacional, en Estados Unidos de América los precios oscilan entre 163.15 dólares del producto “Granel 1 Ton. Sal Industrial” y 770.25 dólares del producto “Sal Baja en Sodio: saco 50 lbs.”, y en Costa Rica, entre 136.73 dólares del producto “Sal NaCl 99.90: Saco 1/50 Kg”, y 172.24 dólares del producto “Sal Ballena: Saco 1/50 Kg Martajada Fina Yodada”.

C. Servicios de puerto

En el Capítulo VIII “Del Transporte del Producto”, cláusula III “Pagos por Servicios de Puerto”, del Manual de Políticas y Procedimientos para la Venta de Sal Industrial a Granel para Exportación de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA), se establece que la entidad solicitará a la compañía naviera/armadora de cada buque, antes del arribo del mismo, un anticipo que será determinado de acuerdo con el tamaño del buque, para cubrir todos los gastos de servicios de puerto.

Mediante el acuerdo núm. 34 ESSA 11/2018 del 20 de noviembre del 2018, el Consejo de Administración de ESSA autorizó para 2019 las tarifas de servicios de puerto para la carga en el Puerto de Islas de Cedros.

Con el oficio núm. DO-595/2018 del 10 de diciembre de 2018, la Dirección de Operaciones de ESSA informó a la Gerencia de Operaciones Cedros y al Agente de Buques sobre las tarifas vigentes en 2019, autorizadas por el Consejo de Administración. En el Anexo B del oficio mencionado se consideraron cinco tamaños de barco con diferente tarifa, que va de 19.0 miles de dólares estadounidenses para barcos tipo Small Handy, hasta 47.0 miles de dólares estadounidenses para barcos de mayor tamaño tipo NYK CVC Cape.

Las tarifas según el tipo de barco y las tarifas aplicadas coincidieron con las autorizadas. En el resultado núm. 3 se detalla la revisión del cálculo, cobro y registro de los servicios de puerto.

D. Pronto despacho⁹

De acuerdo con el Manual de Políticas y Procedimientos para la Venta de Sal Industrial a Granel para Exportación de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., para el pronto despacho, el Director General de ESSA podrá pactar las tarifas por demora o pronto despacho, según las condiciones del mercado, las cuales quedarán establecidas por escrito con el cliente, y deberá estar firmadas por ambas partes.

Cuando exista un retraso en el pago por pronto despacho de parte de la naviera, ESSA aplicará un interés moratorio a partir del primer día natural de la fecha de vencimiento del plazo de crédito, y cobrará una tasa de interés mensual moratoria de Libor + 3 puntos porcentuales (Tasa Libor a un año), hasta que se cubra por completo el compromiso vencido.

Mediante el Acuerdo 33 ESSA 11/2018 del 20 de noviembre del 2018, el Consejo de Administración de ESSA autorizó las tarifas por despacho/demora para los desembarques en Islas de Cedros procedentes de Asia o América. Los precios varían de 2,000.0 dólares de la embarcación tipo NBP Handymax (USEC) de América, a 11,000.0 dólares estadounidenses de las embarcaciones de mayor tamaño tipo NYK CVC Cape.

El 10 de diciembre de 2018, la Dirección de Operaciones de ESSA informó a la Gerencia de Operaciones de Cedros y al agente de buques sobre las tarifas de despacho/demora de los embarques en la Isla de Cedros autorizadas por el Consejo de Administración.

Se verificó que para calcular los servicios por pronto despacho, la entidad determinó las horas ahorradas que se tomaron del estado de hechos y las tarifas aplicadas, las cuales coincidieron con las autorizadas. En el resultado núm. 3 se detalla la revisión del cálculo, cobro y registro de los servicios por pronto despacho.

En conclusión:

- Para determinar los precios de venta de sal industrial para 2019, ESSA no aplicó la fórmula autorizada mediante el acuerdo núm. 30 ESSA 03/2015 de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Administración, establecida en el Capítulo VII “De los precios de venta” del Manual de Políticas y Procedimientos para la Venta de Sal Industrial a Granel para Exportación de Exportadora de Sal, S.A. de C.V.”
- ESSA careció de una metodología para determinar el precio de venta de sal industrial presentado al Consejo de Administración para su autorización, y aplicado en 2019, así como del papel de trabajo con su determinación.

⁹ Pronto despacho: tiempo que se ahorra en la carga del producto en cada buque en el puerto de carga, en relación con el tiempo establecido previamente con la Naviera/Armadora.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, ESSA informó que el Manual de Políticas y Procedimientos para la Venta de Sal Industrial a Granel para Exportación de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., se sustituyó por el Manual de Políticas y Procedimientos para la Venta de Productos para Uso Industrial, de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., autorizado por el Consejo de Administración el 27 de noviembre de 2019, el cual establece que el precio FOB Isla de Cedros y Guerrero Negro deberá superar en 10.0% el costo de producción unitario.

2019-9-10K2N-19-0368-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Exportadora de Sal, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no aplicaron la fórmula para determinar el precio de la sal industrial que se autorizó mediante el acuerdo núm. 30 ESSA 03/2015 de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Administración, además, que carecieron del papel de trabajo con la determinación del precio, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Frac. I y el Manual de Políticas y Procedimientos para la Venta de Sal Industrial a Granel para Exportación de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., Capítulo VII "De los precios de venta"; así como el Acuerdo Núm. 30 ESSA 03/2015 de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Administración.

3. Ingresos y otros beneficios

En el Estado de Actividades de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA) de 2019, se reportaron ingresos por 2,719,545.9 miles de pesos, de los cuales 2,541,961.5 miles de pesos correspondieron a la venta de bienes y prestación de servicios, y 177,584.4 miles de pesos, a otros ingresos y beneficios varios.

Se seleccionó una muestra de los conceptos "Venta de bienes y prestación de servicios", "Ingresos financieros" y "Otros ingresos y beneficios varios" por 636,129.8 miles de pesos, como sigue:

MUESTRA DE LOS INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS DE EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.
(Miles de pesos)

Concepto	Subtotal	Total	%
Venta de bienes y prestación de servicios			
Sal industrial	579,123.8		
Sal de mesa	18,992.7		
Servicios puerto	10,471.8		
Pronto despacho	<u>2,867.0</u>		
Subtotal venta de bienes y prestación de servicios		611,455.3	96.1
Ingresos financieros			
Intereses ganados de valores, crédito, bonos y otros		16,989.1	2.7
Otros ingresos financieros		65.5	0.0
Otros ingresos y beneficios varios			
Ingresos tienda Guerrero Negro 0% IVA	5,208.4		
Ingresos tienda Isla Cedros 0% IVA	<u>2,411.5</u>		
Subtotal otros ingresos y beneficios varios		<u>7,619.9</u>	<u>1.2</u>
Total		636,129.8	100.0

FUENTE: Bases de datos de los reportes de facturación de sal industrial, de mesa, servicios puerto y pronto despacho; las inversiones que tuvieron vencimiento en 2019; los intereses cobrados de sal de mesa, así como de la integración mensual de los ingresos tienda de Guerrero Negro e Isla de Cedros.

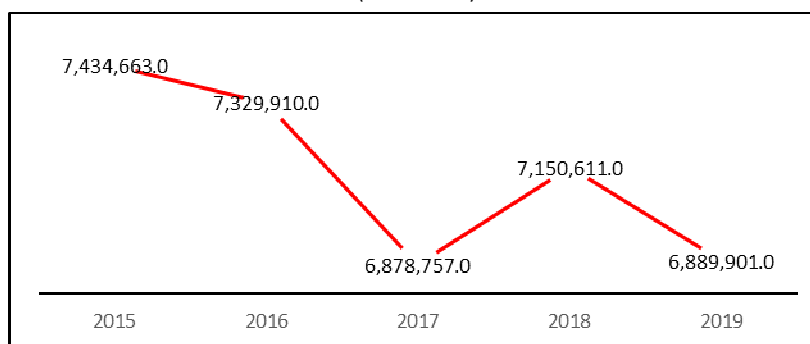
De la revisión se tuvieron los resultados siguientes:

A. Venta de bienes y prestación de servicios.

1. Sal industrial.

En los últimos años, la producción de sal industrial en ESSA disminuyó, ya que en el 2015 reportó 7,434,663 toneladas métricas (TM), y en 2019 registró 6,889,901 TM, el 7.3 %, como sigue:

PRODUCCIÓN DE SAL INDUSTRIAL 2015 - 2019
(TONELADAS)



FUENTE: Archivo "Reporte Producción 2015 2019" proporcionado por ESSA mediante el oficio núm. DAF-145/2020 del 17 de julio de 2020.

En 2019, ESSA vendió a ocho clientes 6,726,294 TM de sal por 2,404,203.4 miles de pesos, de las cuales 6,665,032 TM por 2,380,906.9 miles de pesos, se le vendieron a Mitsubishi International Corporation (MIC), el 99.1%; las 61,262 TM restantes por 23,296.5 miles de pesos, se vendieron a los siete clientes restantes.

Se revisó una muestra de 579,123.8 miles de pesos por la venta de 1,618,290 TM de sal industrial a ocho clientes, integrada como sigue:

MUESTRA DE VENTA DE SAL INDUSTRIAL EN 2019

Consec.	Contrato	Cliente	Tonelada Métrica	Precio		Importe (Miles de pesos)
				Moneda	Importe	
<u>Ventas exportación</u>						
1	000/2019	Mitsubishi International Corporation	1,569,990	USD	18.5	560,674.6
2	SMI-003/2019	3102776430, S.R.L.	6,500	USD	20.0	2,495.3
3	SI-004/2019	Brinsa de Costa Rica BCR, S.A.	8,210	USD	20.0	3,139.9
4	SMI-002/2019	Cooperativa Nacional de Productores	13,271	USD	20.0	5,162.9
	Orden de compra		13,000		20.0	4,935.3
<u>Ventas nacionales</u>						
5	SI-002/2019	Minerales Marinos, S.A. de C.V.	200	USD	18.5	72.6
6	Orden de compra	Persona física 1	1	MXN	371.5	0.4
7	SI-003/2019	Sales y Químicos de la Baja, S de R.L. de C.V.	200	USD	18.5	72.9
8	SMI-001/2019	Salnatural, S. de R.L. de C.V.	6,918	USD	19.5	2,569.9
		Total	1,618,290			579,123.8

FUENTE: Bases de datos de los reportes de facturación y contratos de ventas de sal industrial.

Se comprobó que las toneladas métricas de sal industrial registradas en el Bill of Lading¹⁰ (conocimiento de embarque) coincidieron con las presentadas en los pedimentos de exportación, las órdenes de venta y de compra, las facturas de venta y en las bases de datos de los reportes de facturación de sal industrial. Además, se emitió una nota de cargo por los intereses moratorios por atraso de pago.

De los ocho clientes seleccionados, se revisaron siete contratos de venta y sus convenios modificatorios, y se comprobó que los precios de venta coincidieron con los aprobados por el Consejo de Administración de ESSA, los cuales variaron de 18.5 a 20.0 dólares estadounidenses según el tipo de producto, la cantidad en TM y los certificados de análisis de laboratorio contra los parámetros de calidad establecidos.

Se comprobó que la entidad fiscalizada expidió a los clientes Minerales Marinos S.A. de C.V., y Sales y Químicos de la Baja S. de R.L. de C.V., documentos de embarque provisionales autorizados por el Director de Operaciones de ESSA, en donde se especificó que la sal vendida se cargó en camiones de 30 TM. Sin embargo, en el Manual de Políticas y Procedimientos para la Venta de Sal Industrial a Granel para Exportación de ESSA no se establece el procedimiento para la entrega de la sal regular en transporte terrestre.

¹⁰ El Bill of Lading es el documento comprobatorio que contiene los datos de volumen en toneladas cortas, toneladas largas y toneladas métricas, elaborado por el agente de buques y validado por el capitán de buque.

Conviene mencionar que en la auditoría 434-DE "Gestión Financiera" de la Cuenta Pública 2018, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) recomendó que se incorporara al Manual de Políticas y Procedimientos para la Venta de Sal Industrial a Granel para Exportación de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., el procedimiento y los formatos para las ventas de sal industrial a granel que realiza en transporte terrestre. A diciembre de 2020, la observación está en proceso de atención.

ESSA emitió dos órdenes de venta al cliente Cooperativa Nacional de Productores: una en enero de 2019 por 5,500.0 TM, y otra en abril por 7,500.0 TM, así como a otro cliente, Persona Física 1, le emitió una orden de venta por 1 TM. Ambos clientes no contaron con un contrato, en incumplimiento de la cláusula Novena del Capítulo VI "De los Contratos y/o Convenios", del manual referido.

Se comprobó que al cliente Sales y Químicos de la Baja, S. de R.L. de C.V., se le cobraron penas convencionales por 4.1 miles de pesos, por el incumplimiento mínimo mensual de compra de sal industrial, de conformidad con el contrato.

Contrato MC y MIC

Respecto del contrato suscrito con Mitsubishi Corporation (MC) y Mitsubishi International Corporation (MIC), la Dirección General de ESSA informó que dejó de tener efectos la cláusula 18 del convenio modificatorio suscrito el 18 de noviembre de 2010, por lo cual quedó sin efecto la aplicación del 3.0% de comisión por la venta de sal, y se dejó la determinación del precio de venta CIF (Costo, Seguros y Fletes) como parte de los costos. Conviene mencionar que ESSA informó que desde 2018, se suspendió el pago de comisiones a MC y MIC por la venta de sal, y que la relación de la venta de cada embarque termina con la entrega del producto en el Puerto de Isla de Cedros.

En la auditoría número 30-DE "Ingresos por Venta de Bienes y Servicios" de la Cuenta Pública 2013, la ASF recomendó modificar el contrato para cambiar la estrategia de comercialización y establecer condiciones equitativas, de manera que ESSA acceda a los mercados finales y busque alternativas de comercialización con clientes potenciales, así como alternativas para la distribución del producto. En la auditoría 434-DE "Gestión financiera" ESSA informó que, *"con base en la recomendación de la auditoría número 30-DE ESSA, MC y MIC estaban conciliando nuevos términos y condiciones para modificar el contrato de comisiones y ventas de sal, el cual, a octubre de 2019, estaba en vías de formalizarse"*.

En las sesiones ordinarias del Consejo de Administración de ESSA celebradas en 2019, y en seguimiento de los acuerdos 13 ESSA 03/2016 y 24 ESSA 09/2018, el Director General de ESSA informó que se elaboró un proyecto de contrato marco para el nuevo esquema de comercialización de sal industrial a granel entre ESSA y MC/MIC.

En la Cuarta Sesión Ordinaria de 2019 del Consejo de Administración del 27 de noviembre de 2019, el Director General de la entidad informó que se *"actualizó el proyecto del*

Contrato Marco para el nuevo esquema de comercialización de Sal Industrial a granel entre ESSA y Mitsubishi Corporation (MC)/Mitsubishi International Corporation (MIC), mismo que cambiará de denominación y que ya ha sido entregado para su análisis y comentarios a MC y MIC”.

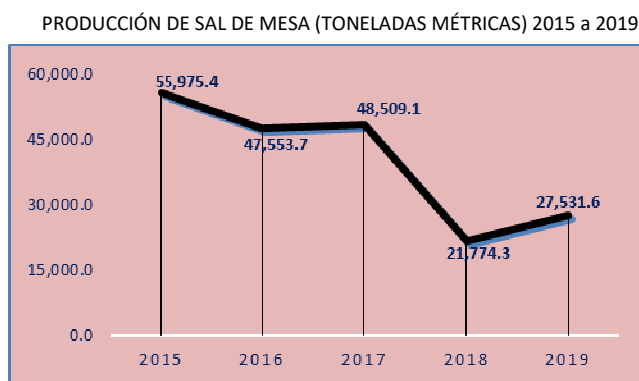
El 17 de julio de 2020, ESSA comunicó que MC aceptó la modificación del contrato sobre la eliminación de la exclusividad de distribución de los productos y las comisiones por ventas; pero aún no se ha acordado la vigencia ni las zonas de distribución preferente para MC.

Asimismo, el 2 de septiembre de 2020, la entidad informó que envió a MC y a MIC la última versión del contrato mediante correo electrónico, pero no le estableció un plazo para que emitiera sus comentarios.

Por lo anterior, a pesar de lo observado por la ASF desde el 2013, y de las negociaciones llevadas a cabo por ESSA y la Secretaría de Economía con MC y MIC, al 30 de octubre de 2020 no se ha *modificado el contrato de comisiones y ventas de sal*, a fin de establecer condiciones equitativas que no limiten la actuación de la entidad para acceder a nuevos mercados y evaluar otras alternativas para la venta del producto, con el propósito de maximizar la generación de valor para México, por lo cual se reitera la importancia de modificar el contrato de 1977 y su convenio modificatorio de 2010.

2. Sal de mesa.

En los últimos cinco años, la producción de sal de mesa de ESSA disminuyó en 50.8%, ya que en 2015 se reportaron 55,975.4 toneladas métricas (TM), y en 2019 se obtuvieron 27,531.6 TM, como sigue:



FUENTE: Archivo "Reporte SM 2015 2019" proporcionado por ESSA mediante oficio núm. DAF-145/2020 del 17 de julio de 2020.

En 2019, ESSA reportó 72,057.4 miles de pesos por la venta de 34,112.3 TM de sal de mesa en sus diferentes presentaciones. Se seleccionó una muestra de 18,992.7 miles de pesos, el 26.4% del total, correspondientes a la venta de 11,442.3 TM, como sigue:

MUESTRA DE LAS VENTAS DE SAL DE MESA, 2019					
Consec.	Venta	Contrato	Cliente	Tonelada Métrica	Importe (Miles de pesos)
1	Exportación	SMI-003/2019	3102776430, S.R.L.	1,500.0	4,333.8
		SMFE-001/2019		126.2	18.9
2		SMFE-002/2019	Agroarvi, S.A. de C.V.	780.0	294.0
		SMFE-004/2019		711.1	106.7
3	Nacional	SM-005/2019	Hermanos Sañudo, S.A. de C.V.	3,531.4	6,407.1
4		S / N	Javier Sañudo y Sucesores, S.A. de C.V.	743.1	74.3
5		SMI-001/2019	Salnatural S de R.L. de C.V.	4,050.5	7,757.9
Total				11,442.3	18,992.7

FUENTE: Bases de datos de los reportes de facturación de sal de mesa.
Contratos de ventas de sal de mesa.

Se comprobó que las TM registradas en el Bill of Lading (conocimiento de embarque) coincidieron con las presentadas en las facturas de venta, el documento de embarque, la orden de compra del cliente y los reportes de facturación de sal de mesa; además, los parámetros de calidad establecidos en los contratos suscritos con los clientes coincidieron con el certificado de análisis de laboratorio elaborado por ESSA, en cumplimiento de la normativa.

De los cinco clientes de la muestra, se revisaron siete contratos de venta y sus convenios modificatorios; se verificó el tipo de producto, la cantidad mínima y máxima de TM a comercializar, así como los precios mínimos de venta aprobados por el Consejo de Administración de ESSA mediante el Acuerdo 12 ESSA 06/2019 del 28 de junio del 2019.

Se identificó que ESSA vendió sal de mesa fuera de especificación (sal dañada) a los clientes Javier Sañudo y Sucesores, S.A. de C.V., y Agroarvi, S.A. de C.V., como sigue:

Contrato Javier Sañudo y Sucesores, S.A. de C.V.

En el contrato se menciona que... *“el cliente ha manifestado desde hace más de cinco años, la recepción de producto fuera de especificación (por problemas de humedad), situación detectada a la recepción del producto en sus instalaciones en la Ciudad de México. Como parte de este seguimiento, personal de control de calidad de Planta de Sal de Mesa de ESSA acudió a las instalaciones del cliente con la finalidad de verificar e inspeccionar las condiciones físicas del producto y tomar muestras para determinar su estado, confirmando que se encontraba fuera de especificación. Por lo consiguiente, desde el punto de vista económico de ESSA, no consideró viable regresar un producto fuera de especificación a bodegas, esto considerando el costo adicional por maniobras y fletes para trasladar el producto, bajo el argumento de buscar alternativas para poder comercializar este producto para un uso diferente al destinado originalmente y a un menor costo”.*

“Esta situación prevaleció, ante la carencia de un procedimiento que permitiese determinar la disposición del producto en estos casos, el cual permaneció en las instalaciones del cliente desde entonces”.

Además, en el contrato se menciona que, en marzo de 2019, el cliente sometió a consideración de ESSA la propuesta de compra, tomado en cuenta el estado físico del producto y los costos adicionales en los cuales se tendrían que incurrir por maniobras de carga y fletes terrestres para el traslado desde la Ciudad de México hasta Guerrero Negro, Baja California Sur (B.C.S.).

Al respecto, ESSA informó que no identificó en sus registros la propuesta de compra realizada por el cliente y que, para determinar el precio de sal, tuvo como referencia la indemnización del siniestro, el costo-beneficio para la entidad de regresar el producto del lugar donde se encontraba al Puerto Chaparrito en Guerrero Negro, B.C.S., por lo que optó por vender las 743.1 TM de la sal fuera de especificación al cliente Javier Sañudo y Sucesores, S.A. de C.V., a un precio de 100.00 pesos por TM.

Contratos Agroarvi, S.A. de C.V.

En los contratos SMFE-001/2019 y SMFE-004/2019 se menciona que... *“en noviembre de 2015, se suscitó un siniestro bajo el concepto de ‘Daños por mojadura en sacos de sal’ de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., cuando éstos eran transportados vía marítima desde la bodega de sal de mesa ubicada en el Puerto El Chaparrito, Guerrero Negro, B.C.S, México, hacia la bodega de sal de mesa ubicada en Mazatlán, Sinaloa, México”.*

El producto dañado permaneció en la bodega de Mazatlán y posteriormente fue devuelta una parte a la Bodega de Producto Terminado Sal de Mesa, ubicado en Puerto Chaparrito, Guerrero Negro, B.C.S.

Asimismo, se menciona que... *“por tal motivo, el producto que se transportaba es considerado como fuera de especificación del cual parte del mismo llegó al cliente Javier Sañudo y Sucesores, S.A. de C.V., con problemas de humedad, ocasionando que el producto quedará en la bodega de este en espera de que la aseguradora emitiera su resolución y determinara su disposición final. Por convenio de ajuste y finiquito, se dejó en calidad de depositario a ESSA, para la disposición de los bienes dañados por mojadura en sacos de sal”.*

Mediante la póliza núm. 01-30-07000587-000-1 del 2 de mayo de 2019, la empresa aseguradora estableció un pago total a ESSA por el siniestro de 162.2 miles de dólares, y quedó como depositario de los bienes dañados para el retiro, disposición o destrucción de los mismos.

En octubre de 2019, Agroarvi, S.A. de C.V., presentó a ESSA una propuesta de compraventa de sal de mesa fuera de especificación en las condiciones físicas y químicas del producto húmedo, la cual fue aceptada; el producto se vendió a un precio de 150.00 pesos por tonelada.

Por otra parte, en el contrato SMFE-002/2019 se mencionó que... *“desde hace más de nueve años, ESSA ha venido acumulando un aproximado de siete mil toneladas sal de mesa dañada, caducada y en mal estado, principalmente por el manejo de los productos, así como*

su exposición a la intemperie (sol, brisa, vientos, lluvia, etc.), en el exterior de la bodega de producto terminado sal de mesa en puerto Chaparrito, como productos fuera de especificación”.

ESSA informó que para atender la carencia de un procedimiento que determinara la disposición del producto, en mayo de 2019, implementó los procedimientos P-PCO-004 “Manejo de productos que han perdido su valor (sal de mesa) y P-PCO-005 “Aplicación de Inventarios de Producto Terminado Sal de Mesa”, como medidas precautorias para que no se acumule la sal de mesa en mal estado. Con ello, se da seguimiento a los programas de ventas; se reduce la producción para comercializar productos en inventario y se revisan las existencias en el almacén.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio núm. GSDTI/027/2021 del 20 de enero de 2021, la Gerencia de Promoción Comercial informó que se encuentra en actualización el procedimiento P-PCO-004 “Manejo de Productos que han perdido su valor (Sal de Mesa)”, cuyo propósito es establecer el método para el manejo final de productos que han perdido su valor, y se incorporará en la propuesta del “Manual de Políticas y Procedimientos para la Comercialización, Crédito y Cobranza de Sal de Mesa y Sal Industrial empacada en diferentes presentaciones de ESSA”, donde se incluye un apartado de mermas, en el que se indica el procedimiento, las funciones y responsabilidades de los servidores públicos que intervienen en este proceso.

Con lo anterior no se solventa lo observado, ya que si bien, ESSA se encuentra actualizando el procedimiento P-PCO-004 y tiene la propuesta del “Manual de Políticas y Procedimientos para la Comercialización, Crédito y Cobranza de Sal de Mesa y Sal Industrial empacada en diferentes presentaciones de ESSA”, ambos están en proceso de implementación.

En noviembre de 2019, Agroarvi, S.A. de C.V., presentó la propuesta formal de compraventa de sal de mesa fuera de especificación a ESSA. Al respecto, la entidad informó que consideró la propuesta del cliente para determinar el precio de la sal y el avalúo¹¹ realizado al producto almacenado en el Puerto de Chaparrito, y optó por venderle 780.0 TM a un precio que va de 350.00 a 450.00 pesos la TM.

3. Servicios puerto.

En 2019, ESSA reportó 50,807.1 miles de pesos de ingresos por servicios de puerto, de los cuales se seleccionó una muestra de cinco clientes por 10,471.8 miles de pesos, como sigue:

¹¹ El 19 de noviembre de 2019, el despacho Ingeniería, Valuación e Informática, S.C., realizó la valuación de sal procesada fuera de especificación, almacenada en el patio de la bodega de producto terminado de sal de mesa ubicada en el Puerto Chaparrito, Guerrero Negro.

MUESTRA DE LAS VENTAS POR SERVICIOS PUERTO EN 2019				
Consec.	Cliente	Importes (Miles)		
		U. S. Dólares	Pesos	
1	Baja Bulk Carriers, S.A.	106.2	-2,077.8	
2	Ed&F Man Shipping Ltd	3.9	78.7	
3	International Shippings	130.4	1,204.8	
4	Kawasaki Kisen Kaisha Ltd	167.0	2,196.3	
5	Nippon Yusen Kaisha	563.0	9,069.8	
	Total	970.5	10,471.8	

FUENTE: Bases de datos de los reportes de facturación de servicios puerto.

Los -2,077.8 miles de pesos del cliente Baja Bulk Carriers S.A., se reflejaron en negativo, debido a que correspondieron a cancelaciones de facturas por correcciones en la forma de pago.

De los clientes restantes, se revisaron 16 facturas por 14,368.0 miles de pesos, dos notas de cargo por 220.1 miles de pesos, y siete abonos por -2,038.5 miles de pesos.

Se comprobó que los clientes realizaran anticipos que se reflejaron en transferencias electrónicas y estados de cuenta bancarios; además, los pagos coincidieron con los presentados en las facturas de venta de servicios puerto, de conformidad con el Capítulo VIII “Del Transporte del Producto” del Manual de Políticas y Procedimientos para la Venta de Sal Industrial a Granel para Exportación de ESSA. También se verificó que la tarifa autorizada coincidió con la presentada en la declaración de servicios portuarios y con las aprobadas por el Consejo de Administración de ESSA en el Acuerdo 34 ESSA 11/2018 del 20 de noviembre del 2018, y en el oficio DO-595/2018 del 10 de diciembre de 2018, vigentes en 2019.

4. Pronto despacho.

Durante 2019, ESSA recibió 14,896.9 miles de pesos de ingresos por pronto despacho, de los cuales se le facturaron 14,822.3 miles de pesos a MC y MIC. Se seleccionó una muestra de 2,867.0 miles de pesos, el 19.2% del total. Se revisó la documentación soporte de siete facturas por 2,865.7 miles de pesos, y una nota de cargo por 1.3 miles de pesos, con los resultados siguientes:

- La nota de cargo correspondió a intereses moratorios por el atraso de 119 días en el pago del pronto despacho del embarque Indigo lake V-1 del 03 de diciembre de 2018.
- Los ingresos por pronto despacho se calcularon de conformidad con los tiempos ahorrados a partir del estado de hechos. El Consejo de Administración de ESSA aprobó las tarifas utilizadas para calcular el monto de pronto despacho, y se aplicaron los tipos de cambio publicados por el Banco de México. Además, se comprobó que las facturas, notas de cargo, abonos y devoluciones cumplieron con los requisitos fiscales previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; asimismo, se verificó su autenticidad en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

B. Ingresos financieros.

Intereses ganados en valores, créditos, bonos y otros

En 2019, ESSA realizó inversiones diarias en Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija (BONOS), Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominados en Unidades de Inversión (UDIBONOS), Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal (BONDESD), Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) y Bonos de Protección al Ahorro con pago semestral de interés y protección contra la inflación (BPA182), denominados como inversiones en reporto¹², con movimientos en Banco Nacional de México, S.A. (Banamex) por 254,988.9 miles pesos, y en Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple (Banorte) por 99,465.0 miles de pesos, que generaron intereses por 16,989.1 y 13,946.3 miles de pesos, respectivamente.

Se cotejaron las cifras presentadas en la base de datos de las inversiones de Banamex con vencimiento en 2019, con las reportadas en las confirmaciones de las operaciones bancarias realizadas por ESSA (documento proporcionado por el banco) sin encontrar diferencias.

La Tesorería de ESSA informó que durante el ejercicio 2019, no se celebraron sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité de Inversiones, en incumplimiento de los numerales 9 "Operación" y 11 "Funciones Generales" del Manual de Procedimiento para la Integración y Funcionamiento del Comité de Inversiones, los cuales establecen que *"El Comité de inversiones se reunirá en sesiones ordinarias trimestrales y a petición de su Presidente, en sesiones extraordinarias cuando la atención de asuntos así lo requiera"*; además, *"...las sesiones ordinarias se llevarán a cabo de manera trimestral para dar a conocer los resultados del trimestre anterior"*.

Otros ingresos financieros

De conformidad con el capítulo III "De los créditos", numeral VI, inciso a, del Manual de Políticas y Procedimientos para la Comercialización, Crédito y Cobranza de Sal de Mesa y Sal Industrial empacada en diferentes presentaciones, a solicitud del cliente, se le podrá otorgar crédito por 30, 60 y 90 días naturales, causando un interés del 4.0% mensual a su vencimiento.

En 2019, ESSA reportó 756.1 miles de pesos de ingresos financieros, integrados por intereses ganados sobre créditos e intereses cobrados por sal industrial y sal de mesa. Se seleccionaron los intereses cobrados de la sal de mesa por 65.5 miles de pesos, del cliente Sal Brisa del Mar, S. de R.L. de C.V., por los 750 y 780 días de atraso al vencimiento del crédito del cliente. Se comprobó que se cobró un interés moratorio del 4.0% mensual, de conformidad con el capítulo III "De los créditos" numeral VI inciso a, del Manual de Políticas

¹² Inversión en reporto: son aquellas en las que el reportador adquiere, por una suma de dinero, la propiedad de títulos de crédito y se obliga a transferir al reportado la propiedad de otros tantos títulos de la misma especie en el plazo convenido y contra el reembolso del mismo precio, más un premio.

y Procedimientos para la Comercialización, Crédito y Cobranza de Sal de Mesa y Sal Industrial empacada en diferentes presentaciones.

Se verificó el cálculo de los intereses de los créditos otorgados al cliente, y que las notas de crédito cumplieron con los requisitos previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; asimismo, se comprobó su autenticidad en el portal del SAT.

C. Otros ingresos y beneficios varios.

En 2019, ESSA reportó 145,830.5 miles de pesos de otros ingresos y beneficios varios, que correspondieron a ingresos en tiendas, misceláneos, ventas de activo fijo y comedor, entre otros. Se seleccionó una muestra de 5,208.4 miles de pesos obtenidos en Guerrero Negro, y 2,411.5 miles de pesos en la Isla de Cedros, que totalizaron 7,619.9 miles de pesos, y se registraron en las cuentas “Ingresos Tienda GN 0% IVA” e “Ingresos Tienda IC 0% IVA”.

Se revisaron 38 facturas y 3 devoluciones por 7,619.9 miles de pesos. Las devoluciones se emitieron por cancelaciones de facturas.

Se verificó que con base en el reporte emitido por el sistema al final del día o al corte de caja, se elabora un concentrado diario de ventas, en el cual se especifica si la venta se realizó en efectivo, tarjeta de crédito o vales; con ello, se expide una orden de venta por día, donde se detalla la tienda en la que se generó la venta, ya sea Guerrero Negro o Isla de Cedros, y los impuestos correspondientes; por último, se emite la factura de ingreso.

Registro contable

Los importes reportados en las facturas, notas de crédito, estados de cuenta y papeles de trabajo coincidieron con los registrados en las diversas cuentas contables al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con la Guía Contabilizadora y el Instructivo para el Manejo de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, así como con los artículos 37, fracción I, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En conclusión:

- Para la venta de sal industrial a los clientes Minerales Marinos S.A. de C.V., y Sales y Químicos de la Baja S. de R.L. de C.V., no se contó con documentos de embarque; en su lugar, se expidieron documentos de embarque provisionales autorizados por el Director de Operaciones de ESSA, en los cuales se especificó que la sal vendida se cargó en camiones de 30 TM. Sin embargo, en el Manual de Políticas y Procedimientos para la Venta de Sal Industrial a Granel para Exportación de ESSA no se establece el procedimiento para la entrega de la sal regular en transporte terrestre.
- ESSA emitió dos órdenes de venta al cliente Cooperativa Nacional de Productores: una en enero de 2019, por 5,500.0 TM, y otra en abril por 7,500.0 TM; también a otro cliente, Persona Física 1, le emitió una orden de venta por 1 TM, sin que ambos

clientes contaran con un contrato, en incumplimiento de la cláusula Novena del Capítulo VI "De los Contratos y/o Convenios", del Manual de Políticas y Procedimientos para la Venta de Sal Industrial a Granel para Exportación.

- Desde la revisión de la Cuenta Pública del 2013 y hasta diciembre de 2020, a pesar de lo observado por la ASF, siguen las negociaciones con MC y MIC para la firma de un nuevo contrato de comercialización, con la finalidad de modificar la estrategia de comercialización y establecer las condiciones equitativas que no limiten la actuación de ESSA para acceder a nuevos mercados, así como evaluar otras alternativas para la venta del producto.
- El cliente Javier Sañudo y Sucesores, S.A. de C.V., compró hace más de cinco años sal de mesa y la recibió fuera de especificación, ya que se humedeció durante el transporte a sus instalaciones. La sal se almacenó en las instalaciones del cliente, al carecer ESSA de un procedimiento que determinara la disposición del producto en estos casos. La entidad informó que a petición del mismo cliente optó por venderle 743.1 TM a un precio de 100.00 pesos la TM.
- Al 31 de diciembre de 2019, ESSA realizó operaciones de inversiones en bonos, Udibonos, Bondes, Cetes y BPA182 en Banamex y Banorte; sin embargo, no celebró sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité de Inversiones, en incumplimiento de los numerales 9 y 11 "Funciones Generales" del Manual de Procedimiento para la Integración y Funcionamiento del Comité de Inversiones.

2019-2-10K2N-19-0368-01-001 **Recomendación**

Para que la Exportadora de Sal, S.A. de C.V., establezca un procedimiento que norme las funciones de las áreas responsables en los casos en que la sal que se entregue al cliente se encuentre dañada, y especifique la disposición del producto, a fin de regular y delimitar las funciones y responsabilidades de los servidores públicos que intervienen.

2019-9-10K2N-19-0368-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Exportadora de Sal, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron dos operaciones de venta con el cliente Cooperativa Nacional de Productores, al que se le emitieron órdenes de venta de sal industrial: una en enero de 2019, por 5,500.0 Toneladas Métricas (TM), y otra en abril de ese mismo año, por 7,500.0 TM, y autorizaron una operación de venta de sal industrial con la persona física 1 a la que se emitió una orden de venta por una TM, sin suscribir un contrato o convenio, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Frac. I y el Manual de Políticas y Procedimientos para la Venta de Sal Industrial a Granel para

Exportación de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., Capítulo VI "De los contratos y convenios", Cláusula Novena.

2019-9-10K2N-19-0368-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Exportadora de Sal, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no celebraron las sesiones ordinarias trimestrales del Comité de Inversión para promover y recomendar las políticas y normas para planear estrategias de inversión, así como para optimizar los rendimientos de las disponibilidades financieras, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos, normas y lineamientos de la materia, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Frac. I y el Manual de Procedimiento para la Integración y Funcionamiento del Comité de Inversiones, Numeral 11.

4. Montos contratados por licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas

La Gerencia de Adquisiciones y Almacenes de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA) es la encargada de recabar la información de las áreas requirentes de contratación de bienes y servicios para la elaboración del proyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS), la cual debe contener, como mínimo, la descripción y monto de los bienes, arrendamientos y servicios que representen por lo menos el ochenta por ciento del presupuesto total estimado, así como el monto aproximado de los bienes, arrendamientos y servicios que integran el porcentaje restante.

La Gerencia de Adquisiciones y Almacenes presenta el proyecto del PAAAS a la Dirección de Administración y Finanzas, para su autorización y posterior aprobación de la Dirección General (DG).

De la revisión al PAAAS de ESSA para el ejercicio 2019, se constató que el presupuesto autorizado consideró 103 partidas de gasto por 1,067,117.0 miles de pesos, para adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Con base en el artículo 3, fracción X del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 (PEF 2019), el Comité de Adquisiciones aprobó en su primera reunión ordinaria del 30 de enero 2019, los montos máximos de adjudicación directa y mediante invitación a cuando menos tres personas sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, por 528.0 y 3,643.0 miles de pesos, respectivamente, en cumplimiento del artículo 22, fracción IX, párrafo segundo, del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Además, en el artículo 42, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece que la suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo (sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa), no podrá exceder del 30.0% del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado, por lo que para 2019 dicho límite fue de 320,135.1 miles de pesos.

Con la revisión de la base de datos de las contrataciones por tipo de adjudicación, se constató que, de un total de 1,599 contratos firmados en 2019, por 938,129.0 miles de pesos, 114 por 553,844.3 miles de pesos se otorgaron mediante procedimientos de licitación pública; 46 por 31,355.0 miles de pesos, mediante invitación a cuando menos tres personas, y 1,439 por 352,929.7 miles de pesos, por adjudicación directa, como sigue:

CONTRATOS SUSCRITOS POR EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V. DURANTE 2019
(Miles de pesos)

Tipo de adjudicación	Total cont.	Importe	Adquisiciones		Arrendamientos		Servicios	
			Contrato	Importe	Contrato	Importe	Contrato	Importe
Licitación pública	114	553,844.3	74	411,309.9	3	14,699.4	37.0	127,835.0
Invitación a cuando menos tres personas	46	31,355.0	32	18,426.4	0	0	14.0	12,928.6
Adjudicación directa	1,439	352,929.7	934	280,269.1	42	3,528.4	463.0	69,132.2
Suma	1,599	938,129.0	1,040	710,005.4	45	18,227.8	514.0	209,895.8

FUENTE: Base de datos de contrataciones 2019, proporcionada por ESSA mediante correo electrónico en atención a la solicitud de información núm. DAA1/022/2020 del 6 de julio de 2020.

Suma de invitación a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas: 31,355.0+352,929.7=384,284.7 miles de pesos.

Al respecto, la Gerencia de Adquisiciones y Almacenes proporcionó el formato FO-70/30-01, que reporta en forma trimestral el cálculo y la determinación del porcentaje previsto en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. De acuerdo con dicho formato, las contrataciones por adjudicación directa y las contrataciones por invitación a cuando menos tres personas totalizaron 56,964.9 y 31,954.3 miles de pesos, que sumados representaron el 7.3% del presupuesto anual modificado para 2019 por 1,216,058.2 miles de pesos, por lo que no rebasó el 30.0% del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado, establecido en el artículo 42, párrafo cuarto de la citada ley.

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones de ESSA en materia de transparencia y acceso a la información pública, para lo cual se consultó la base de datos de los contratos de obra, bienes y servicios disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en la que se reportaron los contratos, como sigue:

CONTRATOS SUSCRITOS POR EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V. PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,
REGISTRADOS EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, 2019.
(Cifras en miles de pesos)

Tipo de adjudicación	Total contratado		Adquisiciones		Arrendamientos		Servicios		Obra pública		Servicios relacionados con obra	
	A	B	A	B	A	B	A	B	A	B	A	B
Licitación pública	116	541,850.2	83	424,664.3	0	5,221.4	10	75,232.5	17	26,644.0	6	10,088.0
Invitación a tres personas	48	45,271.2	32	18,956.9	0	12,677.6	12	8,143.6	4	5,493.1	0	0.0
Adjudicación directa	512	397,945.3	379	338,831.6	0	0.0	124	58,012.8	0	0.0	9	1,100.9
Suma	676	985,066.7	494	782,452.8	0	17,899.0	146	141,388.9	21	32,137.1	15	11,188.9

FUENTE: Base de datos de contratos de adquisiciones, obras y servicios, otorgados mediante licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, y adjudicación directa de la Plataforma Nacional de Transparencia.

A= Cantidad de contratos

B =Suma de los importes de los contratos.

48+512= 560

45,271+397,945=443,216.5 miles de pesos.

Se reportaron 676 contratos por 985,066.7 miles de pesos, de los cuales, 116 por 541,850.7 miles de pesos, se otorgaron mediante licitaciones públicas; 48 por 45,271.2 miles de pesos, por invitación a cuando menos tres personas, y 512 por 397,945.3 miles de pesos por adjudicación directa.

Al respecto, la Gerencia de Adquisiciones y Almacenes de ESSA proporcionó la base de datos donde se incluyeron los contratos registrados en la Plataforma Nacional de Transparencia, con los importes contratados que superaron las 300 Unidades de Medida y Actualización¹³, los cuales coincidieron con los registrados en la plataforma.

En conclusión, las contrataciones por adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas totalizaron 88,919.2 miles de pesos, el 7.3% del presupuesto anual modificado para 2019 por 1,216,058.2 miles de pesos, por lo que ESSA no rebasó el 30.0% del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado establecido en el artículo 42, párrafo cuarto, de la ley citada. Además, se comprobó que los contratos registrados en la Plataforma Nacional de Transparencia superaron las 300 Unidades de Medida y Actualización, y coincidieron en número e importe respecto de los contratados por ESSA.

5. Contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios

En la base de datos de los contratos vigentes durante 2019, proporcionada por Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA), se incluyeron los firmados durante 2017, 2018 y 2019, a los que se realizaron pagos en 2019 por 1,068,332.3 miles de pesos, como sigue:

¹³ En 2019, el valor de 1 UMA fue de 84.49 pesos diarios o 2,568.50 pesos mensuales.

PAGOS POR CONTRATOS VIGENTES DURANTE 2019
(Miles de pesos)

Tipo de gasto	Total	2019	%	2018	%	2017	%
Adquisiciones	764,387.7	710,005.4	92.9	54,382.3	7.1	0.0	0.0
Arrendamiento	39,526.1	18,227.8	46.1	527.2	1.3	20,771.1	52.6
Servicios generales	264,418.5	209,895.7	79.4	7,204.3	2.7	47,318.5	17.9
Suma	1,068,332.3	938,128.9	87.8	62,113.8	5.8	68,089.6	6.4

FUENTE: Base de datos de contrataciones vigentes durante 2019, proporcionada por la Entidad fiscalizada.

De los 1,068,332.3 miles de pesos, 938,128.9 miles de pesos, el 87.0%, correspondieron a contratos suscritos en 2019.

Se seleccionó una muestra de los montos más representativos, como sigue:

MUESTRA DE CONTRATOS SELECCIONADOS PARA REVISIÓN
(Cifras en miles de pesos y dólares estadounidenses)

Cons.	Tipo de adjudicación	Núm. Contrato	Proveedor	Fecha	Vigencia		Moneda	Importe contratado		Pagado en 2019 ²
					Inicio	fin		Importe	En MN ¹	
1	Licitación	Póliza EXCM0001	Seguros Azteca Daños, S.A. de C.V.	1/04/19	1/03/19	31/12/19	USD	1,958.2	37,946.2	37,719.9
2	Licitación	Póliza EXCE0001	Seguros Azteca Daños, S.A. de C.V.	1/04/19	1/03/19	31/12/19	USD	576.4	11,168.8	11,102.2
3	Licitación	ESSA-GAA-005-2019 ³	Combustibles Baja Sur, S.A. de C.V.	27/02/19	28/02/19	31/08/19	MN	276,051.4	276,051.4	284,814.5
4	Licitación	ESSA-GAA-105-2019 ³	Brigdestone de México, S.A. de C.V.	7/08/19	7/08/19	31/12/19	USD	1,350.2	26,426.7	22,379.2
5	Licitación	ESSA-GAA-111-2019 ³	Grupo Cidar Integral, S.A. de C.V.	10/08/19	10/08/19	31/12/19	MN	23,106.5	23,106.5	10,632.34
6	Licitación	ESSA-GAA-140-2019	KNS Industrial Supply	7/10/19	7/10/18	15/12/19	USD	822.7	16,236.7	16,128.8
7	Licitación	ESSA-GAA-155-2019	Astilleros Marecsa, S. de RL. de C.V. ⁵	9/10/17	9/10/17	31/12/18	USD	11,365.0	212,123.2	80,498.8
8	Licitación	ESSA-GAA-065-2019	San Diego Materiales, S.A. de C.V. ⁵	17/06/19	17/06/19	30/11/19	MN	2,459.7	2,459.7	2,458.8
9	Licitación	101010002-LPN-05-19 ⁴	Persona física 2 ⁵	26/08/19	26/08/19	2/12/19	MN	3,725.8	3,725.8	2,456.8
10	Directa	ESSA-GAA-008-2019	Empresas Matco, S.A. de C.V.	28/02/19	28/02/19	31/12/19	MN	33,600.0	36,600.0	37,970.8
11	Directa	ESSA-GAA-012-2019 ³	Rimpull Corporation	4/03/19	4/03/19	31/12/19	MN	17,500.0	17,500.0	19,322.6
12	Directa	ESSA-GAA-014-2019 ³	Oscar & Maritime Agency, S.A. de C.V.	1/03/19	1/03/19	31/12/19	MN	16,628.9	16,628.9	14,610.3
13	Directa	ESSA-GAA-171-2019 ³	Combustibles Baja Sur, S.A. de C.V.	25/10/19	25/10/19	31/12/19	MN	144,436.6	144,436.6	81,036.4
14	Directa	ESSA-GAA-174-2019	Empresas Matco, S.A. de C.V.	28/10/19	28/10/19	31/12/19	USD	2,596.0	49,551.9	49,788.3
									870,962.4	616,215.8

FUENTE: Base de datos de contratos vigentes durante 2019, y contratos de adquisiciones y servicios con sus expedientes. Información proporcionada por ESSA.

¹ La conversión de los importes contratados en dólares estadounidenses se realizó, para efectos de la presentación de este cuadro, con el tipo de cambio para solventar obligaciones en moneda extranjera, publicado por el Banco de México para la fecha de suscripción del contrato.

² El importe pagado en 2019, para efectos comparativos, se presenta sin impuestos, en moneda nacional y, en su caso, la conversión a moneda nacional al tipo de cambio de la fecha de pago.

³ Contratos suscritos por cantidades abiertas. Para su presentación en este cuadro se consideró el importe máximo en pesos o su equivalente en pesos en aquellos contratos en dólares o por unidades distintas (litros)

⁴ Contrato de obra pública sobre base de precios unitarios. La contraprestación se realiza por unidad de trabajo terminado.

Se revisó la documentación de los expedientes del procedimiento de adjudicación, así como los contratos, sus anexos y, en su caso, los convenios modificatorios vigentes durante 2019, para verificar que cumplieron con la normativa, con los resultados siguientes:

A. Adjudicaciones mediante licitación pública:

Los expedientes de los nueve contratos formalizados mediante el procedimiento de licitación contaron con la documentación soporte, como la investigación de mercado y las

cotizaciones para determinar los precios máximos que sirvieron de referencia en la evaluación económica de las propuestas de las empresas licitantes y para la solicitud de la suficiencia presupuestaria, de conformidad con los artículos 26, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 28, 29 y 30, párrafo último, de su reglamento.

B. Adjudicaciones Directas:

En relación con los cinco contratos por adjudicación directa, el artículo 3, fracción IX, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 (PEF 2019) establece que “Para los efectos de los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas, serán los señalados en el Anexo 9 de este Decreto. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado”.

De acuerdo con el Anexo 9, el monto máximo de adjudicación directa previsto en el artículo 42, párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público es de 528.0 miles de pesos.

Por su parte, en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se incluyen diversas fracciones con supuestos con los cuales las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, por lo que en esos casos no sería aplicable el monto máximo establecido en el ordenamiento citado.

De acuerdo con las actas del Comité de Adquisiciones, los cinco contratos se exceptuaron del procedimiento de licitación, de conformidad con el artículo 41 de la ley referida, como sigue:

- Contrato núm. ESSA-GAA-008-2019 para la adquisición y suministro de refacciones originales nuevas marca Caterpillar, para soporte en la operación y en los mantenimientos preventivos y correctivos. El importe máximo fue de 33,600.0 miles de pesos, más su modificatorio por un máximo de 6,720.0 miles de pesos, por lo que superaron en 39,792.0 miles de pesos el límite establecido de 528.0 miles de pesos.
- Contrato núm. ESSA-GAA-012-2019 para el suministro de refacciones de la marca Rimpull-Dart requeridas para el mantenimiento preventivo de los tractores de la marca Rimpull Dart Truck modelos 5140B-1000HP; 9123-7R01; 5140-1900HP; 5140C; 5225C; 225T; QST30; Tractores, Gondolas, Motores y Dolly, aprobado en la segunda sesión ordinaria, con fundamento en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Contrato núm. ESSA-GAA-171-2019 para el suministro de diésel industrial y diésel marino. Establece un importe mínimo contratado de 114,553.2 miles de pesos y un máximo de 144,436.6 miles de pesos, aprobado en la cuarta sesión extraordinaria, con fundamento en el artículo 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Sin embargo, el proveedor acreditó una suficiencia presupuestaria de 111,787.6 miles de pesos, por lo que el importe mínimo contratado superó en 2,765.6 miles de pesos la suficiencia presupuestaria.
- Contrato núm. ESSA-GAA-174-2019 para la adquisición del equipo usado certificado, aprobado en la cuarta sesión extraordinaria, con fundamento en el artículo 41, fracciones VIII y IX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Contrato núm. ESSA-GAA-014-2019 para la prestación de servicios especializados con terceros (outsourcing), para la subcontratación de siete capitanes de buques remolcadores, un piloto aviador, un coordinador ejecutivo de procesos presupuestarios y contables, un auxiliar de procesos administrativos y un auditor de procesos operativos, para la realización de actividades en ESSA durante 2019. El monto mínimo contratado fue de 6,651.4 miles de pesos, mientras que el máximo, de 16,628.9 miles de pesos, importe que rebasó en 16,100.9 miles de pesos el límite por operación de adjudicación directa.

En el artículo 41, fracciones I y III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se establece que se podrá contratar de forma directa cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien que en el mercado exista un posible oferente y ocurran circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados.

En relación con el personal administrativo (un auxiliar de procesos administrativos y un auditor de procesos operativos), no se contó con evidencia de la necesidad de su contratación; además, la estructura orgánica de ESSA incluye áreas relacionadas con dichos procesos. Tampoco se contó con el escrito firmado por el titular del área usuaria o requirente, mediante el cual se acreditan los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia en los que se fundamentó la adjudicación, así como la justificación de las razones que sustenten el ejercicio de la opción en cada caso, en incumplimiento del artículo 40, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Además, en los contratos individuales de trabajo suscritos entre la empresa contratada y los trabajadores subcontratados se detallan las funciones que corresponden a los servicios especializados, entre las que se encuentran las siguientes:

Coordinador Ejecutivo de Procesos Presupuestarios y Contables:

- Asesorar y proponer, en coordinación con la Subgerencia de Presupuestos, el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2020; asesorar y coordinar con las direcciones y área y Subgerencia de Presupuestos, la elaboración del “Mecanismo de Planeación de los Programas y Proyectos de Inversión para los Próximos años (2019-2021)”;
- realizar actividades de revisión y proponer ajustes de los presupuestos solicitados por las áreas de la entidad para el proyecto de presupuesto 2020; apoyar en la preparación de la sumaria general de los ingresos y egresos por partidas, en la revisión de los resultados periódicos que se obtengan comparándolos con los propuestos para el ejercicio 2019, así como en el seguimiento del comportamiento del presupuesto autorizado y las modificaciones realizadas durante 2019, y en la atención de las solicitudes de información, entre otras.

Auditor de procesos operativos:

- Apoyar a la Dirección de Operaciones para definir el sitio de construcción, el sistema de lavado y la capacidad de la planta lavadora de la entidad; la reingeniería del sistema de producción para acondicionar el sistema de concentradores, así como la capacitación del personal de los departamentos de control de salmuera, cosecha, control de calidad, investigación y desarrollo.

Dichas actividades son equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria en ESSA, en incumplimiento de los artículos 62, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 15-A de la Ley Federal de Trabajo.

En relación con la subcontratación del auditor de procesos administrativos, la entidad informó que no se subcontrató ese puesto.

Por lo anterior, no se tiene evidencia suficiente para considerar que el proveedor Oscar Maritime Agency, S.A. de C.V., representó las mejores condiciones para el Estado, ya que la investigación de mercado está basada en tres cotizaciones, descartando el proceso de licitación pública, por lo que no justificó la excepción a la licitación ni el supuesto con el que se fundamentó, en incumplimiento del párrafo sexto del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En conclusión:

- De cinco contratos de adjudicación directa, en uno ESSA acreditó una suficiencia presupuestaria por 111,787.6 miles de pesos, y el importe mínimo contratado fue de 114,553.2 miles de pesos, por lo que la superó en 2,765.6 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- En un contrato abierto de prestación de servicios especializados con terceros (outsourcing) para la subcontratación de un coordinador ejecutivo de procesos

presupuestarios y contables, así como de un auditor de procesos operativos, se estableció la realización de las funciones de asesoría, coordinación, apoyo y capacitación; sin embargo, no contó con la evidencia de la necesidad de su contratación, ya que la estructura orgánica de ESSA incluye áreas relacionadas con esas funciones y procesos, en incumplimiento de los artículos 26, párrafo sexto, 40, segundo párrafo y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 62, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 15-A de la Ley Federal de Trabajo.

2019-9-10K2N-19-0368-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Exportadora de Sal, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, otorgaron mediante adjudicación directa el contrato núm. ESSA-GAA-171-2019 a la empresa Combustibles Baja Sur, S.A. de C.V., por un importe mínimo de 114,553.2 miles de pesos, del cual ESSA acreditó una suficiencia presupuestaria de 111,787.6 miles de pesos, monto inferior al mínimo contratado en 2,765.6 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 23; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Fracs. I y VI y del Presupuesto de Egresos de la Federación, Art. 3, Frac. X.

2019-9-10K2N-19-0368-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Exportadora de Sal, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, el 01 de marzo de 2019 otorgaron mediante adjudicación directa el contrato núm. ESSA-GAA-014-2019 a la persona moral Oscar & Maritime Agency, S.A. de C.V., para la prestación de servicios especializados con terceros (outsourcing) para la subcontratación de un coordinador ejecutivo de procesos presupuestarios y contables, así como de un auditor de procesos operativos para funciones de asesoría, coordinación, apoyo y capacitación; sin embargo, no contó con la evidencia de la necesidad de su contratación, ya que la estructura orgánica de ESSA incluye áreas relacionadas con dichos procesos y funciones; además, no contó con el escrito firmado por el titular del área usuaria o requirente, mediante el cual se acreditaran los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia en los que fundó la adjudicación, así como la justificación que sustente el ejercicio de la opción en cada caso, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 62, Frac. II; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Arts. 40, Par. segundo, y 52 y Ley Federal de Trabajo, Art. 15-A.

2019-2-10K2N-19-0368-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., por un monto de 16,100,852.41 pesos (dieciséis millones cien mil ochocientos cincuenta y dos pesos 41/100 M.N.), por otorgar mediante adjudicación directa el contrato por cantidades abiertas núm. ESSA-GAA-014-2019, a la persona moral Oscar & Maritime Agency, S.A. de C.V., debido a que el importe máximo contratado por 16,628,852.41 pesos (dieciséis millones seiscientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y dos pesos 41/100 MN), rebasó en 16,100,852.41 pesos (dieciséis millones cien mil ochocientos cincuenta y dos pesos 41/100 MN) el límite de 528,000.00 pesos (quinientos veintiocho mil pesos 00/100 MN) para operaciones por adjudicación directa previsto en el anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 42, Par. cuarto; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Frac. I y VI y del Presupuesto de Egresos de la Federación, Art. 3, Frac. X y del Anexo 9.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

No se verificó que el importe máximo contratado no rebasara el límite máximo para operaciones por adjudicación directa, previsto en el anexo 9 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.

2019-2-10K2N-19-0368-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., por un monto de 1,038,951.33 pesos (un millón treinta y ocho mil novecientos cincuenta y un pesos 33/100 M.N.), por la subcontratación de un coordinador ejecutivo de procesos presupuestarios y contables, y de un auditor de procesos operativos para funciones de asesoría, coordinación, apoyo y capacitación mediante la suscripción del contrato núm. ESSA-GAA-014-2019 del 1 de marzo de 2019, cuyo objeto es la prestación de servicios de subcontratación de terceros; sin embargo, no contó con evidencia de la necesidad de su contratación, ya que la estructura orgánica de la entidad incluye áreas relacionadas con dichos procesos y funciones, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 62, Frac. II; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Frac. I y VI y Ley Federal de Trabajo, Art. 15-A.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

No se verificó que el importe máximo contratado no rebasara el límite máximo para operaciones por adjudicación directa, previsto en el anexo 9 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.

6. Contratos de adquisiciones y servicios

Se revisó la documentación sobre el procedimiento de contratación y la ejecución de los contratos siguientes:

CONTRATOS (Miles de pesos y de dólares)						
Cons.	Núm. contrato	Proveedor	Moneda	Importe contratado		Pagado en 2019 ²
				Importe	En MN ¹	
1	ESSA-GAA-155-2019	Astilleros Marecsa, S. de R.L. de C.V.	USD	11,365.0	212,123.2	80,498.8
2	ESSA-GAA-065-2019	San Diego Materiales, S.A. de C.V.	MN	2,459.7	2,459.7	2,458.8
3	101010002-LPN-05-19	Persona física 2	MN	3,725.8	3,725.8	2,456.8

FUENTE: Base de datos de contratos vigentes durante 2019, y contratos de adquisiciones y servicios con sus expedientes, proporcionados por Exportadora de Sal, S.A de C.V.

^{1/} La conversión de los importes contratados en dólares estadounidenses, se realizó, para efectos de la presentación de este cuadro, con el tipo de cambio para solventar.

^{2/} El importe pagado en 2019, para efectos comparativos, se presenta sin impuestos, en moneda nacional y, en su caso, la conversión a moneda nacional al tipo de cambio de la fecha de pago.

1. Astilleros Marecsa, S. de R.L. de C.V. (MARECSA). El contrato núm. ESSA-GAA-155-2019 para la construcción de un barco remolcador empujador de doble hélice denominado "Cormorán" se adjudicó a la empresa MARECSA el 9 de octubre de 2017, con vigencia al 31 de diciembre de 2018, mediante el procedimiento de licitación pública mixta internacional abierta núm. LA-010K2N001-E318-2017 del ejercicio 2017, en el que participaron cinco empresas. Las propuestas económicas fueron las siguientes:

PROPUESTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN NÚM. LA-010K2-N001-318-2017
(Miles de dólares)

Licitantes	Propuesta ¹
Mk Marine PTE LDT	7,983.2
Astilleros Seni, S. de R.L. de C.V.	14,455.0
Astilleros Marecsa, S. de R.L. de C.V.	11,365.0
Astilleros Armon, S.A. de C.V.	12,950.0
Talleres Navales del Golfo, S.A. de C.V.	12,982.4

FUENTE: Acta de la reunión de presentación y apertura de proposiciones, celebrada el 13 de septiembre de 2017.

¹ Importes en miles de dólares estadounidenses, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

El fallo se realizó el 6 de octubre de 2017; los aspectos determinantes para el otorgamiento de los contratos fueron los siguientes:

- MK marine PTE, LDT. se declaró no solvente, debido a que no presentó una descripción amplia y detallada de las especificaciones técnicas de la construcción del barco remolcador; tampoco acreditó haber construido directamente, durante los

últimos cinco años, al menos dos remolcadores iguales o similares a las solicitadas, ni comprobó contar con un astillero para la construcción naval con la capacidad técnica, equipos y experiencia necesarias, entre otros incumplimientos que afectaron la solvencia técnica de la propuesta.

- Talleres Navales del Golfo, S.A. de C.V., se declaró como no solvente, ya que no presentó una descripción amplia y detallada de las especificaciones técnicas de la construcción del barco remolcador.
- Astilleros Armon, S.A., MARECSA, y Astilleros Seni, S. de R.L. de C.V., se consideraron solventes técnicamente; sin embargo, del análisis de las propuestas económicas se declaró como no solvente la propuesta presentada por Astilleros Seni, S. de R.L. de C.V., debido a que el precio ofertado, por 14,455.0 miles de dólares, superó en 2,507.9 miles de dólares al precio promedio obtenido de las ofertas presentadas, por 11,947.1 miles de dólares, por lo que el excedente representó un 21.0% del promedio, es decir, más del 10.0% establecido como precio aceptable, por lo que el fallo fue a favor de MARECSA, debido a que presentó la oferta técnica y económica más solvente por 11,365.0 miles de dólares estadounidenses.

Conviene señalar que se consultó a las empresas que participaron en la licitación y se solicitó su opinión sobre lo siguiente: a) si consideraban que los plazos fijados en el proceso de la licitación fueron suficientes, b) si el motivo por el cual su empresa no obtuvo el fallo a su favor fue razonable, y c) si estaban enterados de que la empresa ganadora MARECSA no había entregado el barco remolcador al 3 de noviembre de 2020.

En respuesta, Astillero SENI S. de R. L. de C.V., expresó que en relación con el plazo requerido para la construcción, *“El plazo original consideró que no era suficiente, sin embargo se manifestó verbalmente que podría, ...con 2 meses adicionales, terminar el contrato, en virtud que el diseño requería modificaciones, ya que era una combinación de dos diseños de una empresa británica ... con las prórrogas otorgadas sí era suficiente el tiempo”*. En cuanto a la falta de entrega del barco remolcador, la empresa señaló que *“Era previsible según nuestra experiencia y en varias ocasiones lo comentamos con personal de ESSA, extra oficialmente”*.

Por otra parte, Astilleros Armon, S.A. de C.V., informó respecto del fallo de la licitación, *“deberíamos haber sido mejor valorados en el proceso de licitación, de acuerdo con la propuesta que presentamos”* y que no presentó ninguna inconformidad por esta situación; además, manifestó tener conocimiento de que, al 3 de noviembre de 2020, el barco remolcador no ha sido entregado, ya que la empresa ganadora carecía de la capacidad técnica.

En la cláusula novena del contrato se establecieron los términos siguientes:

CONDICIONES DE PAGO DEL CONTRATO NÚM. ESSA-GAA-155-2017
(Miles de dólares)

Pago	Plazo y condición	%	Importe
Anticipo	20 días posteriores a la firma del contrato ¹	30.0	3,409.5
1er pago	20 días posteriores al corte del acero ²	17.9	2,037.7
2o pago	20 días posteriores a la instalación de las máquinas principales	16.0	1,818.4
3er pago	20 días posteriores a la botadura ³	20.1	2,281.0
Final	20 días posteriores a la entrega-recepción ⁴	16.0	1,818.4
Suma		100.0	11,365.0

FUENTE: Cláusula octava del contrato núm. ESSA-GAA-155-2017, proporcionado por ESSA.

¹ El primer pago se considera dentro de los 20 días posteriores a la firma del contrato, contra entrega de la póliza de garantía por el 10.0% del valor del contrato (1,136.5 miles de pesos).

² Se denomina corte de acero a la construcción, armado y colocación de la quilla en la grada de construcción, que representa la colocación del primer bloque de al menos 15 toneladas.

³ Se conoce como botadura a la ceremonia de puesta en agua por primera vez de un barco.

⁴ De acuerdo con la cláusula séptima "Vigencia y entrega", la entrega se realizará en el astillero, en un puerto seguro y lugar seguro convenido. Al momento de la entrega el remolque estará libre de todo gravamen, limitación de dominio, afectación, impuestos y reclamaciones de terceros.

Se suscribieron cinco convenios modificatorios para ampliar la vigencia del contrato y establecer nuevas fechas de entrega, como sigue:

CONVENIOS MODIFICATORIOS DEL CONTRATO NÚM. ESSA-GAA-155-2017

Convenio modificatorio	Fecha	Motivo	Vigencia vencimiento	Fecha entrega
Primero	12/12/2018	Nueva fecha de entrega	31/08/2019	06/08/2019
Segundo	31/08/2019	Nueva fecha de entrega	31/08/2019	10/12/2019
Tercero	09/12/2019	Modificar la vigencia	31/12/2019	10/12/2019
Cuarto	31/12/2019	Nueva fecha de entrega y modificar la vigencia	30/04/2020	N/E
Quinto	24/04/2020	Nueva fecha de entrega y modificar la vigencia	31/07/2020	N/E

FUENTE: Convenios modificatorios del contrato núm. ESSA-GAA-155-2017, suscritos con Astilleros Marecsa, S. de R.L. de C.V., proporcionados por la entidad fiscalizada.

N/E: En los convenios modificatorios no se especificó la nueva fecha de entrega.

En el cuarto convenio modificatorio del contrato núm. ESSA-GAA-155-2017, suscrito el 31 de diciembre de 2019, se modificó la vigencia "al 30 de abril de 2020, o antes si se cumple con el objeto del contrato [...]", en forma previa a la auditoría que se practicaría en enero de 2020 por ingeniero naval experimentado y certificado, para validar el programa de avance y de entrega. Además, en el quinto convenio modificatorio, celebrado el 24 de abril de 2020, se acordó que "la vigencia del contrato sería a partir de su firma y concluirá el 31 de julio de 2020, o antes si se cumple con el objeto del contrato [...]", por lo que en ambos convenios modificatorios no se estipuló una fecha compromiso de entrega del barco remolcador, en incumplimiento del artículo 45, fracción XII, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En relación con los importes pagados, el primer pago se realizó dentro de los 20 días siguientes a la firma del contrato (23 de octubre de 2017). Al 30 de octubre de 2020, se realizaron los pagos siguientes:

PAGOS REALIZADOS POR ESSA DEL CONTRATO NÚM. ESSA-GAA-155-2017
(Cifras en miles)

Pago	Concepto	%	Importe USD	Fecha de pago	Importe M.N.
Anticipo	Presentación de fianza	30.0	3,409.5	23/10/17	64,183.2
Pago 1	Corte de acero	17.9	2,037.7	22/12/17	39,184.0
Pago 2	Instalación de máquinas principales	16.0	1,818.4	03/05/19	34,571.4
Pago 3	Botadura	20.1	2,281.0	05/09/19	45,904.9
Suma		84.0	9,546.6		183,143.5

FUENTE: Información proporcionada por ESSA, acta de finiquito del contrato, así como facturas y comprobantes bancarios de los pagos de 2019.

USD: Dólares estadounidenses; importe contractual sin considerar IVA

M.N: Moneda nacional equivalente al importe contractual pagado, sin considerar el IVA.

De acuerdo con lo informado sobre octubre de 2017, fecha en que se firmó el contrato, a octubre de 2020 se realizaron pagos a MARECSA por los avances en la construcción del barco, por 9,546.6 miles de dólares, el 84.0% de los 11,365.0 miles de dólares contratados.

Los pagos realizados en 2019, por 80,476.30 miles de pesos, equivalentes a 4,099.4 miles de dólares al tipo de cambio de la fecha en que fueron pagados, representaron el 36.1% del valor del contrato. ESSA no verificó el avance real del contrato antes de realizar el pago a MARECSA.

Por otra parte, el 12 de agosto de 2020, se emitió el “acta de finiquito del contrato ESSA-GAA-155/2017”, en la cual se menciona que el 13 de abril de 2020, la Dirección General de Construcciones Navales de la Armada de México entregó a la Gerencia de Adquisiciones y Almacenes de ESSA el informe de fecha 11 de febrero de 2020, sobre la auditoría practicada al buque remolcador AMC-775 “Cormorán”, para determinar el avance de construcción, con las validaciones siguientes:

- El avance informado por MARECSA del 80.41%, supera lo calculado por la Secretaría de Marina (SEMAR), debido a que sólo se encuentra erigido el casco y la superestructura con mínimo de aislamiento de habitabilidad y electricidad, además de que no existe aislamiento alguno en la instalación de equipo; el valor ponderativo aplicado para la construcción del casco es 0.60% que es muy alto en relación con el nivel de equipamiento del buque, y MARECSA considera avances en las instalación de equipos del buque de 19.43%, los cuales aún no están instalados, excepto los motores propulsores que sólo se presentaron en sus bancadas.

- El avance calculado por el personal de la SEMAR del 39.78% refleja el progreso real, de acuerdo con lo observado durante el recorrido a bordo del buque.
 - MARECSA rechazó el reporte emitido por la SEMAR debido a que la primera visita al Astillero duró más de dos horas, tiempo insuficiente para realizar una evaluación; en la segunda visita, en el acta de cierre del 5 de febrero de 2020, MARECSA plasmó la discrepancia del avance observado por la SEMAR, ya que los ponderados considerados por la SEMAR fueron de aspectos superficiales. MARECSA concluyó que su avance reportado al 28 de febrero de 2020 fue del 81.15%.
 - Sobre la situación financiera, la SEMAR informó que *“En lo que respecta a los recursos económicos y considerando que se aplicarán penalizaciones por incumplimiento de contrato, la situación financiera actual del proyecto de construcción del buque remolcador es negativa por la cantidad de 563,472.69 dólares, equivalentes a 11,263,819.07 pesos”*.
 - Sobre la garantía de cumplimiento, se mencionó que *“Como consecuencia de la rescisión administrativa del contrato, se encuentra en trámite de hacer efectiva la póliza de fianza núm. BKY-0001-0001-000174, expedida por Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., por la cantidad de 1,136,500.00 dólares correspondiente al 10.0% del monto del contrato de conformidad con la cláusula novena, del contrato”*.
 - Del mecanismo de solución de controversias, se mencionó que *“Como consecuencia de la discrepancia surgida, entre Astilleros Marecsa, S. de R.L. de C.V., y personal de la SEMAR, los servidores públicos de ESSA y a petición de la empresa constructora, se considera iniciar formal conciliación ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, dependiente de la Secretaría de la Función Pública.*
2. San Diego Materiales y Equipos, S.A. de C.V. Contrato núm. ESSA-GAA-065-2019 para la adquisición de maderas, líquidos y pegamentos, suscrito el 17 de junio de 2019, con vigencia al 30 de noviembre de 2019, otorgado mediante el procedimiento de licitación pública electrónica nacional núm. LA-010K2N001-E106-2019.

De acuerdo con la convocatoria y las bases de licitación, los materiales se clasificaron en cinco partidas:

- Partida I.- Un Lote de ferretería.
- Partida II.- Un lote de plomería.
- Partida III.- Un lote de maderas.
- Partida IV.- Materiales para construcción.

- Partida V.- Pegamentos y líquidos.

Conforme al dictamen de la evaluación técnica, seis empresas licitantes presentaron propuestas técnicas y económicas, como sigue:

PROPUESTAS POR PARTIDA PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS QUE PARTICIPARON DE LA LICITACIÓN NUM. ESSA-GAA-065-2019
(Miles de pesos)

Licitante	Partidas				
	I	II	III	IV	V
Abastecedora y Distribuidora del Sureste, S.A. de C.V.	660.5	664.4	N.P.	N.P.	N.P.
Persona física 3	417.3	507.2	2,056.3	515.1	931.2
Barmex, S.A. de C.V.	N.P.	N.P.	N.P.	N.P.	721.9
Corporativo Cymaz S.A. de C.V.	1,301.2	826.2	2,548.9	666.7	849.9
Ferretería Popular del Norte, S.A. de C.V.	423.5	705.5	N.P.	N.P.	187.0
San Diego Materiales y Equipos, S.A. de C.V.	506.1	569.4	1,827.4	529.9	632.4
Promedio de las ofertas presentadas	661.7	654.5	2,144.2	570.6	664.5

FUENTE: Propuestas técnicas y económicas presentadas por las licitantes, así como acta de presentación y apertura de proposiciones, proporcionados por la entidad fiscalizada y públicos en la plataforma de COMPRANET.
N.P.: No presentó propuesta.

De acuerdo con el acta de fallo del 11 de junio de 2019, la propuesta de Ferretería Popular del Norte, S.A. de C.V., para las partidas I, II, y V, no fue solvente, debido a que no ofertó la totalidad de las subpartidas requeridas.

Otras propuestas económicas no solventes fueron las presentadas por Abastecedora y Distribuidora del Sureste, S.A. de C.V., para la partida I; Persona física 3, para la partida V, y Corporativo Cymaz S.A. de C.V., para las partidas I, II, III, y IV, debido a que los precios ofertados no eran aceptables porque fueron superiores en más de 10.0% al promedio de las ofertas presentadas.

Por lo anterior, se otorgaron las partidas I, II y IV al proveedor Persona física 3 por 1,439.6 miles de pesos, y las partidas III y V a San Diego Materiales y Equipos, S.A. de C.V., por 2,459.8 miles de pesos.

De la revisión al expediente del procedimiento de licitación, se constató que no se incluyó la documentación comprobatoria que acredite la investigación de mercado, las cotizaciones realizadas y el análisis de los precios aceptables que sirvieron de referencia para la evaluación económica de las propuestas presentadas. Al respecto, la entidad fiscalizada informó que lo anterior se encuentra en la carpeta que se entregó al Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control (OIC), mediante el oficio núm. GAA-070/2020 del 26 de febrero de 2020, por lo que no se tuvo evidencia de las cotizaciones realizadas, ni del análisis de los precios aceptables que sirvieron de referencia para la evaluación económica de las propuestas presentadas en el procedimiento de licitación.

Además, el representante legal de la empresa San Diego Materiales y Equipos tiene parentesco con el Director General de ESSA, situación que, entre otras, ya había sido expuesta en un medio de comunicación digital, por lo que se consultó al OIC en ESSA, la existencia de denuncias abiertas en contra del funcionario. Al respecto, en su respuesta del 10 de agosto de 2020, el OIC informó que el 11 de febrero de 2020, su Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones radicó la denuncia bajo el número de folio ciudadano 9599/2020, con clave 676160 y número de expediente administrativo DE-0067/2020.

El 4 de diciembre de 2020, el OIC en ESSA informó que los días 7 de agosto, 8 y 21 de septiembre, 23 de octubre y 26 de noviembre de 2020 solicitó diversa información a la Dirección General y a las gerencias de Adquisiciones y Almacenes, de Promoción Comercial, de Recursos Humanos de ESSA; a la empresa AGROARVI, S.A. de C.V. y a la Dirección Estatal del Registro Civil en el Estado, por lo que, las investigaciones aún no concluían y, en consecuencia, no se había sustanciado el procedimiento disciplinario para la imposición de sanciones administrativas.

Asimismo, se solicitó a ESSA información sobre la posible relación o parentesco existente entre el representante legal de la empresa San Diego Materiales y Equipos, S.A. de C.V., y el Director General de ESSA, así como si ha trabajado en algún momento para la entidad fiscalizada. La Gerencia de Adquisiciones y Almacenes aclaró que la empresa ha participado en procedimientos de contratación y ha presentado los escritos donde ha manifestado no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de manifestar su ausencia de conflicto de intereses o de vínculos relacionados de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco con los servidores públicos designados como responsables del proceso de licitación pública, o de un posible conflicto de interés, derivados del protocolo de actuación en materia de contrataciones y concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación y sus modificaciones.

Además, la Gerencia de Adquisiciones y Almacenes aclaró que el proveedor inició su participación en los procedimientos normativos de contratación con anterioridad al nombramiento del actual Director General de ESSA, el cual se realizó el 8 de enero de 2019, y que, de acuerdo con los registros de la Gerencia de Recursos Humanos, el representante legal de la empresa que laboró en ESSA ingresó el 6 de noviembre de 1989 y terminó su relación laboral el 26 de enero de 2015.

No obstante, el Gerente de Adquisiciones y Almacenes no informó sobre la relación o parentesco que guarda el representante legal de la empresa San Diego Materiales y Equipos, S.A. de C.V., con el Director General de ESSA.

Conviene mencionar que el contrato núm. ESSA-GAA-065-2019 se suscribió el 17 de junio 2019, con motivo de la licitación núm. LA-010K2N001-E106-2019 que inició en mayo 2019, fechas posteriores al nombramiento del Director General de ESSA, el cual fue formalizado mediante la circular núm. REF: GRH-085/19 del 15 de enero de 2019.

Por otra parte, se consultó la base de datos de ESSA de los contratos vigentes durante 2019, y se constató que en ese ejercicio se suscribieron 39 contratos por un total de 6,025.9 miles de pesos, con la empresa San Diego Materiales, S.A. de C.V., integrados como se muestra en el cuadro siguiente:

CONTRATOS OTORGADOS A LA EMPRESA SAN DIEGO MATERIALES, S.A. DE C.V. DURANTE 2019
(Miles de pesos)

Procedimiento	Tipo	Cantidad	Importe
Adjudicación directa	Adquisiciones	33	753.5
Invitación a tres personas	Adquisiciones	3	614.0
Licitación pública	Adquisiciones	3	4,658.4
Suma		39	6,025.9

FUENTE: Base de datos de contratos vigentes durante 2019, proporcionada por ESSA durante el desarrollo de la auditoría.

3. Persona física 2. Contrato núm. 101010002-LPN-05-19 para la ejecución de trabajos de reparación y mantenimiento general de oficinas, talleres y edificios diversos de ESSA, en la zona industrial y habitacional en Guerrero Negro e Isla Cedros, suscrito el 26 de agosto de 2019 por la Dirección de Mantenimiento y Obra Pública de la Gerencia de Conservación y Obra Pública, adjudicado mediante licitación pública. Las partidas y montos se detallan enseguida:

PARTIDAS ADJUDICADAS AL CONTRATISTA PERSONA FÍSICA 2
(Miles de pesos)

Partida	Concepto	Guerrero Negro	Isla Cedros	Total
I	Reparación y mtto general de la zona industrial y comunidad	756.2	0.0	756.2
II	Mantenimiento y reposición de lámina en cubiertas	791.1	614.7	1,405.8
III	Impermeabilización de techos en oficinas, talleres y edificios	559.6	554.2	1,113.8
IV	Mantenimiento y sellado de lámina de cubierta en planta de fuerza	0	450.0	450
	Suma	2,106.9	1,618.9	3,725.8

FUENTE: Contrato de obra pública núm. 101010002-LPN-05-19, proporcionado por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría.

De acuerdo con el acta de fallo, excepto por las partidas I para Isla Cedros, y IV para Guerrero Negro, se favoreció al contratista Persona física 4; las demás partidas se adjudicaron al contratista Persona física 2.

Se determinó que ESSA no cuenta con la evidencia del requerimiento de los trabajos de obra licitados, ya que el documento proporcionado carece de firmas y sellos (documento en formato Word). Además, se observó que la persona física 2 contratada guarda parentesco con el Director General de ESSA, situación que está en proceso de investigación por parte

del OIC, como parte del desahogo referido en la revisión del contrato núm. ESSA-GAA-065-2019 con la empresa San Diego Materiales, S.A. de C.V., con motivo de la nota publicada por un medio de comunicación de formato digital.

Se solicitó a ESSA que informara sobre la posible relación o parentesco existente entre el contratista Persona física 2 y el Director General de ESSA. El Gerente de Conservación y Obra Pública indicó que el parentesco es consanguíneo colateral de cuarto grado, y que, en relación con el contrato núm. 101010002-LPN-05-19, el contratista presentó escrito donde manifestó no encontrarse en los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, además de manifestar ausencia de conflicto de interés, tanto económico como profesional, con los servidores públicos responsables del proceso de contratación, situación que se comunicó al OIC en ESSA mediante oficio núm. GCYOP-210-2019 del 23 de agosto de 2019, sin que se haya manifestado ninguna violación a la normativa.

Asimismo, el Gerente de Conservación y Obra Pública informó que el contratista Persona física 2 inició su participación en los procedimientos normativos de contratación con anterioridad al nombramiento del actual Director General de ESSA, el cual se efectuó el 8 de enero de 2019, y el contratista inició relaciones contractuales 12 años antes de que el actual director general tomara posesión de su cargo.

Conviene señalar que el contrato núm. 101010002-LPN-05-19 se suscribió el 26 de agosto de 2019, es decir, con posterioridad al nombramiento del actual Director General de ESSA.

Al 4 de diciembre de 2020, las investigaciones en el expediente núm. DE-0067/2020, con el folio ciudadano 9599/2020, relacionadas con la denuncia de la nota periodística, aún no han concluido.

En conclusión:

- En los convenios modificatorios cuarto y quinto del contrato núm. ESSA-GAA-155-2019 con MARECSA no se estipuló una fecha compromiso de entrega del barco remolcador, en incumplimiento del artículo 45, fracción XII, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- De 2017 a 2020, ESSA realizó pagos a MARECSA por los avances en la construcción del barco por 9,546.6 miles de dólares estadounidenses, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el 84.0% equivalentes a 183,143.5 miles de pesos, más IVA, que corresponde a la fase de botadura del barco, de los cuales 80,476.30 miles de pesos, más IVA, se pagaron en 2019, y representaron el 36.1% del valor del contrato. En la auditoría practicada por la SEMAR en abril de 2020, se determinó que el avance real en la construcción del barco remolcador es del 39.78%, y no del 81.15% informado por MARECSA. Por esta discrepancia, ESSA iniciará conciliación ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de

la Función Pública. Además, ESSA no verificó el avance real del contrato antes de realizar los pagos a MARECSA.

- Del contrato núm. ESSA-GAA-065-2019 con la empresa San Diego Materiales y Equipos, S.A. de C.V., en el expediente del procedimiento de licitación no se incluyó la documentación comprobatoria que acredite el resultado de la investigación de mercado, las cotizaciones realizadas y el análisis de los precios aceptables que sirvieron de referencia para la evaluación económica de las propuestas presentadas. Además, el representante legal de la empresa tiene parentesco con el Director General de ESSA.
- El expediente de la adjudicación del contrato núm. 101010002-LPN-05-19 con la persona física 2, no contó con la evidencia de requerimiento de los trabajos de obra licitados, ya que el documento proporcionado carece de firmas y sellos (documento en formato Word); asimismo, se observó que la persona física 2 contratada guarda parentesco con el Director General de ESSA.

2019-9-10K2N-19-0368-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Exportadora de Sal, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron los convenios modificatorios cuarto y quinto del contrato núm. ESSA-GAA-155-2019 con la empresa Astilleros Marecsa, S. de R.L. de C.V., sin estipular una fecha compromiso de entrega del barco remolcador, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 45, Frac. XII.

2019-9-10K2N-19-0368-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Exportadora de Sal, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que en el expediente del procedimiento de licitación se incluyera la documentación comprobatoria que acredite la investigación de mercado, las cotizaciones realizadas y el análisis de los precios aceptables que sirvieron de referencia para la evaluación económica de las propuestas presentadas, mediante los cuales se otorgó el contrato núm. ESSA-GAA-065-2019 a la empresa San Diego Materiales y Equipos, S.A. de C.V., en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 26, Par. sexto; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Frac. I y VI; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Arts. 28 y 57 y las Políticas, Bases y

Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la Empresa Exportadora de Sal, S.A. de C.V., Lineamiento III, VI y XV.

2019-9-10K2N-19-0368-08-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Exportadora de Sal, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron en el procedimiento de contratación que el representante legal de la empresa San Diego Materiales y Equipos, S.A. de C.V., tiene parentesco consanguíneo colateral de cuarto grado con el Director General de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., y le otorgaron el contrato núm. ESSA-GAA-065-2019, situación que representa un conflicto de interés, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Arts. 3, Frac. VI y 7, Frac. XI y del Código de Conducta del Personal de ESSA, de las Directrices que Rigen la Conducta de las Personas Servidoras Públicas de ESSA, directriz IX.

2019-9-10K2N-19-0368-08-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Exportadora de Sal, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron en el procedimiento de contratación que la persona física 2 a la que le otorgaron el contrato núm. 101010002-LPN-05-19, tiene parentesco consanguíneo colateral de cuarto grado con el Director General de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., situación que constituye un conflicto de interés, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Arts. 3, Frac. VI, y 7, Frac. XI, y del Código de Conducta del Personal de ESSA, de las Directrices que Rigen la Conducta de las Personas Servidoras Públicas de ESSA, directriz IX.

2019-2-10K2N-19-0368-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., por un monto de 80,476,334.53 pesos (ochenta millones cuatrocientos setenta y seis mil trescientos treinta y cuatro pesos 53/100 M.N.), por los pagos en exceso a la empresa Astilleros Marecsa, S. de R.L. de C.V., equivalentes a 4,099,355.5 dólares estadounidenses, integrados por 1,818,400.0 dólares a un tipo de cambio de 19.0120 pesos por dólar, y 2,280,955.50 dólares a un tipo de cambio de 20.1253 pesos por dólar, por el avance en la construcción de un barco remolcador empujador de doble hélice denominado "Cormorán", ya que los pagos se realizaron sin verificar el avance real del contrato, sobre el cual el proveedor informó que era del 81.15%,

mientras que la Secretaría de Marina determinó en su auditoría un avance real de 39.78%, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Fracs. I y VI y el Contrato núm. ESSA-GAA-155-2019, Cláusula Novena y sus convenios modificatorios.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

No se verificó el avance real en la construcción del barco remolcador empujador de doble hélice; el pago se realizó con la información del proveedor.

7. Entrega y recepción de los bienes contratados de adquisiciones, arrendamientos y servicios

Para verificar que los bienes y servicios contratados por Exportadora de Sal, S.A. de C.V., se recibieron conforme a las características, cantidades, condiciones y plazos pactados, se seleccionó una muestra de 10 contratos¹⁴ de 8 proveedores y sus convenios modificatorios siguientes:

MUESTRA DE CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS POR PROVEEDOR, 2019
(Miles)

Núm. contrato	Proveedor	Concepto	Vigencia		Unidad	Importe	Contratos abiertos	
			Inicio	fin			Cantidad mínima	Cantidad máxima
1. Póliza EXCM0001	Seguros Azteca S.A. de C.V.	Daños, Seguro de bienes patrimoniales	01/03/19	31/12/19	USD	1,958.2		
2. Póliza EXCE0001	Seguros Azteca S.A. de C.V.	Daños, Seguro de naves marítimas	01/03/19	31/12/19	USD	576.4		
3. ESSA-GAA-005-2019 ^{3/}	Combustibles Baja Sur, S.A. de C.V.	Suministro de diésel marino	28/02/19	31/08/19	Litros		13,000.0	15,600.0
4. ESSA-GAA-105-2019	Brigdestone de México, S.A. de C.V.	Llantas para equipo pesado	07/08/19	31/12/19	USD		675.1	1,350.2
5. ESSA-GAA-111-2019	Grupo Cidar Integral, S.A. de C.V.	Lubricantes y minerales sintéticos	10/08/19	31/12/19	MN		9,242.7	23,106.6
6. ESSA-GAA-140-2019	KNS Industrial Supply	Material de acero	07/10/18	15/12/19	USD	822.7		
7. 1010102-LPN-05-19 ^{1/}	Persona física 2	Obras de reparación oficinas	26/08/19	02/12/19	MN	3,725.8		
8. ESSA-GAA-008-2019	Empresas Matco, S.A. de C.V.	Refacciones Caterpillar	28/02/19	31/12/19	MN		24,000.0	33,600.0
9. ESSA-GAA-171-2019 ^{3/}	Combustibles Baja Sur, S.A. de C.V.	Diesel industrial y diésel marino	25/10/19	31/12/19	Litros		5,750.0	7,250.0
10. ESSA-GAA-174-2019	Empresas Matco, S.A. de C.V.	Equipo usado certificado	28/10/19	31/12/19	USD	2,596.0		

FUENTE: Base de datos de contratos vigentes durante 2019; contratos de adquisiciones y servicios con sus expedientes proporcionados por ESSA.

^{1/} El resultado de su revisión se presenta en el resultado 5 de este informe.

^{2/} El resultado de su revisión se presenta en el resultado 6 de este informe.

^{3/} Los contratos de combustible son por cantidades abiertas en miles de litros; el precio depende del precio de referencia de PEMEX a lo largo del contrato y de los descuentos por pronto pago.

De la revisión de los expedientes que contienen la documentación de los entregables de los contratos, se constató que para la entrada de los bienes al almacén, el personal del área del almacén general verifica que coincidan con las condiciones establecidas en cada pedido o

¹⁴ Se consideraron los mismos contratos que se seleccionaron para revisar los procedimientos de adjudicación.

contrato, para lo cual se genera la hoja o vale de entrada de mercancías con la fecha, el número consecutivo, el centro de costos, el proveedor, el número de pedido y el desglose de los bienes ingresados, así como las firmas y los sellos del área de almacén y del proveedor.

Asimismo, mediante el sistema SAP¹⁵, la Gerencia de Almacenes genera las órdenes o pedidos respectivos de acuerdo con las necesidades de las áreas requirentes, las cuales se integran a los expedientes junto con las facturas de los bienes o servicios contratados.

Se revisaron las órdenes o pedidos, los entregables y los vales de las entradas al almacén, los plazos de entrega, las bitácoras, los reportes de recepción, los pagos y, en su caso, las penalizaciones, los comprobantes de descuento por pronto pago y los comprobantes de las transferencias bancarias, sin que se determinaran inconsistencias, por lo que se determinó que los bienes y servicios se recibieron en los términos, condiciones y plazos establecidos en los contratos y sus convenios modificatorios.

Asimismo, en el módulo “Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet” del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se revisaron las facturas de los bienes y servicios contratados, y se comprobó que estaban vigentes.

En conclusión, se comprobó que los entregables de los bienes y servicios de cinco contratos por 7,303.5 miles de dólares estadounidenses, tres contratos por 73,335.5 miles de pesos, y dos contratos por 22,850.0 miles de litros, se realizaron en los términos y condiciones establecidas en los contratos.

8. Sal fuera de especificación

Sal procesada fuera de especificación

En el procedimiento del Sistema de Gestión Integral núm. P-PCO-004 “Manejo de productos que han perdido su valor (sal de mesa)”, vigente en 2019, se establece que si durante las maniobras de recepción, manejo y almacenamiento de producto terminado se generara producto que ha perdido su valor por deterioro u otras cosas no imputables a Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA), la Gerencia de Promoción Comercial (GPCO) evaluará si el producto se podrá vender a un precio inferior al autorizado por el Consejo de Administración de ESSA, reacondicionarlo o, en su defecto, someterlo a donación o destrucción. Asimismo, el procedimiento núm. P-PCO-003-01 “Manejo y Almacenamiento de Producto Terminado Sal de Mesa” establece que el supervisor del almacén de producto terminado es responsable de notificar las situaciones de riesgos relacionadas con la integridad y calidad de los productos terminados, con la finalidad de tomar las medidas necesarias para evitar daños mayores.

¹⁵ SAP: Sistemas, Aplicaciones y Productos para Procesamiento de Datos, un sistema informático que utilizan las empresas para administrar las diferentes acciones de la empresa como la producción, la logística, el inventario, los envíos y la contabilidad.

Al respecto, la GPCO informó que a través de los años se ha acumulado sal procesada fuera de especificación, la cual se ha colocado conforme ha sido necesario, en el patio de la bodega de producto terminado de sal de mesa ubicada en el Puerto Chaparrito, Guerrero Negro.

Por otra parte, la Subgerencia de Planta Sal de Mesa de ESSA informó que una vez que se concluye el proceso de producción y liberación de producto terminado, todo el producto se transfiere a la bodega; si alguno o algunos de los productos que se encuentran en inventarios en bodega no cumplen con alguna característica de calidad, inocuidad, empaque o embalaje, la GPCO solicita apoyo de Aseguramiento de Calidad de Planta Sal de Mesa para verificar si el producto se encuentra fuera de especificación.

En caso de que exista producto afectado, la GPCO y la Gerencia o Subgerencia de Planta Sal de Mesa, con base en una evaluación de costo beneficio, consensan la viabilidad de su venta a un precio inferior o su reacondicionamiento, y se destinará un espacio para su manejo, el cual, en todo momento, se debe mantener de manera ordenada en tanto se dona o destruye.

En noviembre de 2019, ESSA contrató al despacho Ingeniería, Valuación e Informática, S.C. (despacho) para realizar la valuación de la sal procesada fuera de especificación almacenada. El objeto de la valuación fue estimar el valor comercial de los productos derivados del proceso de sal de mesa.

En su informe de evaluación, el despacho manifestó lo siguiente:

- “Los bienes se encuentran almacenados a la intemperie y no en las mejores condiciones, por lo que su deterioro es importante, y mientras más transcurra el tiempo, mayor será su depreciación y la dificultad de realizar maniobras, ya que el material de empaque va deteriorándose continuamente.
- “Los bienes no reciben mantenimientos preventivos y correctivos requeridos para mantenerlos en las mejores condiciones, de forma tal que se minimice su deterioro, ya que se encuentran a la intemperie.
- “No se pudieron observar algunos productos por la forma en que están almacenados; sin embargo, por la cantidad de bienes inspeccionados y muestreo realizado, se dio por hecho su existencia.
- “No se tomaron los datos de las etiquetas de los bienes, por no contar con ellas.
- “No se observaron bitácoras de mantenimiento debido a que no se presentaron.
- “No se constataron las especificaciones de calidad”.

Asimismo, el despacho calculó el valor comercial de la sal procesada fuera de especificación, como sigue:

AVALÚO DEL INVENTARIO DE SAL FUERA DE ESPECIFICACIÓN DE EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V., 2019

Cons.	Material	Tipos de sal de mesa	T.M. (a)	Valor Real		Valor Depreciado		Diferencia (a*b)-(a*c)	%
				P.U. (\$/TM) (b)	Importe ^{1/} (a*b)	P.U. (\$/TM) (c)	Importe ^{1/} (a*c)		
1	M080	Sal Baja Pacífic: saco 1/25 kg yodada	232.5	1,980.0	460.4	475.20	110.5	349.9	76.0
2	M100	Sal Baja Pacífic: saco 1/50 kg yodada	2,307.5	1,843.4	4,253.7	349.87	807.3	3,446.3	81.0
3	M200	Sal NaCl 99.90: saco 1/50 Kg Costa Rica	24.0	2,663.5	63.9	447.47	10.7	53.2	83.2
4	M210	Sal NaCl 99.90: saco 1/25 Kg Costa Rica	10.5	2,932.1	30.8	492.60	5.2	25.6	83.1
5	M220	Sal Refinada Baja Pacífic: saco 1/50 kg inds.	1,221.0	1,771.2	2,162.6	277.39	338.7	1,823.9	84.3
6	M340	Sal Baja Pacífic: saco 1/50 kg pulverizada yodada	10.0	1,602.1	16.0	269.16	2.7	13.3	83.1
7	M380	Sal Baja Pacífic: bolsa 25/1000 g martajada lodz	29.8	1,522.3	45.3	255.75	7.6	37.7	83.3
8	M430	Sal la Fina: saco 1/50 kg yodada	534.0	1,130.0	603.4	189.84	101.4	502.0	83.2
9	M440	Sal Ballena: saco 1/25 kg industrial directo	62.3	1,690.0	105.3	162.24	10.1	95.2	90.4
10	M450	Sal Ballena: saco 1/50 kg industrial directo	864.0	1,317.8	1,138.6	221.39	191.3	947.3	83.2
11	M520	Sal Ballena: saco 1/50 kg martajada fino	36.0	3,224.9	116.1	541.79	19.5	96.6	83.2
12	M530	Sal Ballena: saco 1/50 kg martajada mixto	1,033.3	2,899.8	2,996.4	487.17	503.4	2,493.0	83.2
13	M620	SEA Salt Baja Pacífic, low sodium: 50 lbs	111.0	14,325.0	1,590.0	2,406.60	267.1	1,322.9	83.2
14	M770	Sal Five Stars: caja 24/850 g yodada/fluoratada	12.7	7,337.4	93.2	1,232.68	15.7	77.5	83.2
15	M850	Sal Forte: bolsa 25/1000 g yodada/fluoratada	22.5	1,660.8	37.4	279.01	6.3	31.1	83.2
16	M950	Sal OF-99.90 NSS: supersaco 1 ton	11.0	1,609.2	17.7	270.35	3.0	14.7	83.1
17	M960	Sal Refinada: saco 50 lbs	68.9	1,771.2	122.0	297.56	20.5	101.5	83.2
18	M990	Sal B/P: presentación industrial a granel 1.0 ton	60.0	1,470.5	88.2	247.05	14.8	73.4	83.2
19	M1010	Sal Baja Pacífic: bolsa 20/1000 g yodada/fluoratada	3.0	4,642.8	13.9	780.00	2.3	11.6	83.5
20	M1110	Sal Five Starts: bolsa 20/1000 g yodada/fluoratada	115.7	4,642.8	537.2	780.00	90.2	447.0	83.2
21	M1120	Sal Five Starts: bolsa 20/1000 g yodada	3.2	5,187.0	16.6	871.42	2.8	13.8	83.1
22	M1510	Sal Baja Pacífic: bolsa 30/500 g yodada/fluoratada	1.5	10,128.2	15.2	1,701.54	2.6	12.6	82.9
23	M1520	Sal Baja Pacífic: bolsa 30/500 g yodada	10.5	4,769.0	50.1	801.20	8.4	41.7	83.2
24	M2010	Sal Baja Pacífic: bolsa 1/50 kg yodada/fluoratada	313.5	1,709.0	535.8	287.13	90.0	445.8	83.2
25	M2520	BP, Sal, Yodada Pulverizada: saco 1/25 kg	7.5	5,721.3	42.9	961.19	7.2	35.7	83.2
26	M4510	Sal Baja Pacífic Yodada: supersaco 1 ton.	239.0	1,672.7	399.8	281.03	67.2	332.6	83.2
27	M4610	Sal B/P; Baja en Sodio: supersaco 1.0 ton 54-57%	15.0	14,325.0	214.9	2,406.60	36.1	178.8	83.2
Total			7,359.9		15,767.4		2,742.6	13,024.7	82.6

FUENTE: Avalúo de sal procesada fuera de especificación proporcionado por ESSA.

T.M.: Tonelada Métrica.

P.U.: Precio Unitario.

^{1/}: Importes en miles de pesos.

%: Porcentaje de pérdida de valor de la sal.

A noviembre de 2019, ESSA contó con 7,359.9 TM de sal me mesa en diferentes presentaciones fuera de especificación con un valor real de 15,767.4 miles de pesos; sin embargo, con la depreciación por su deterioro, su valor disminuyó a 2,742.6 miles de pesos, es decir, se depreció en 82.6%.

Conviene mencionar que el despacho informó que los productos fuera de especificación pueden tener un mercado secundario en la industria del tratamiento y suavización de agua, deshielo de caminos, aceleración de deshielo de productos congelados, industria química y curtido de pieles, entre otros.

Al respecto, mediante oficio núm. DAF/575/2020 del 13 de noviembre de 2020, la Gerencia de Promoción Comercial de ESSA informó que, a octubre del 2020, se tiene una existencia de 6,141.9 TM de sal de mesa almacenada fuera de especificación.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio núm. GSDTI/007/2021 del 7 de enero de 2021, la Gerencia de Promoción Comercial informó que como parte de las acciones encaminadas a promover la venta de sal fuera de especificaciones en un mercado secundario, en noviembre de 2019 se realizó un avalúo a cargo de un despacho externo, a fin de estimar un valor comercial de los productos para su venta; además, se suscribieron los contratos de compra-venta de sal mesa fuera de especificación núms. SMFE-002/2019 del 6 de diciembre de 2019 y SMFE-01/2020 del 9 de septiembre de 2020, con la finalidad de reducir el inventario de sal fuera de especificación, recuperar parte de su inversión y así evitar que se siga deteriorando y perdiendo su valor.

Con lo anterior no se solventa lo observado, debido a que, si bien ESSA suscribió dos contratos para la compra-venta de sal de mesa fuera de especificación, no cuenta con un programa o plan de acción para evitar la acumulación de producto fuera de especificación.

En conclusión:

- A noviembre de 2019, ESSA informó que tenía almacenada 7,359.9 TM sal mesa procesada fuera de especificación en diferentes presentaciones en el patio de la bodega de producto terminado de sal de mesa ubicado en el Puerto Chaparrito, Guerrero Negro, con un valor original de 15,767.4 miles de pesos. Sin embargo, con la depreciación por su deterioro, su valor disminuyó a 2,742.6 miles de pesos, es decir, se depreció en 82.6%, según la valuación realizada por un despacho contratado por ESSA, ya que no se notificó esta situación, a efecto de tomar las medidas necesarias para evitar daños mayores, ni se vendió a un precio inferior al autorizado por el Consejo de Administración de ESSA o reacondicionarlo, en incumplimiento de los procedimientos núms. P-PCO-003-01 “Manejo y Almacenamiento de Producto Terminado Sal de Mesa”, y P-PCO-004 “Manejo de productos que han perdido su valor (sal de mesa)”.
- En su informe de evaluación, el despacho manifestó que los bienes están almacenados a la intemperie, por lo que mientras más transcurra el tiempo, mayor será su depreciación, y será difícil realizar maniobras.
- El despacho informó que los productos fuera de especificación pueden tener un mercado secundario en la industria del tratamiento y suavización de agua, deshielo de caminos, aceleración de deshielo de productos congelados, industria química y curtido de pieles; sin embargo, a diciembre de 2020, ESSA no ha realizado su venta.
- ESSA suscribió dos contratos para la compra-venta de sal de mesa fuera de especificación, pero no cuenta con un programa o plan de acción para evitar la acumulación de producto fuera de especificación.

2019-2-10K2N-19-0368-01-002 Recomendación

Para que la Exportadora de Sal, S.A. de C.V., en el ámbito de sus atribuciones, evite la acumulación de producto fuera de especificación a la intemperie y promueva la venta de la sal fuera de especificaciones en un mercado secundario, como la industria del tratamiento y suavización de agua, deshielo de caminos, aceleración de deshielo de productos congelados, industria química y curtido de pieles, a fin de recuperar su inversión y evitar que se siga deteriorando y perdiendo valor.

2019-9-10K2N-19-0368-08-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Exportadora de Sal, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no tuvieron el adecuado manejo, almacenamiento y protección de la sal procesada fuera de especificación ubicada en el puerto de Chaparrito, Guerrero Negro, debido a que los bienes se encuentran almacenados a la intemperie y en malas condiciones, lo cual acelera su deterioro y depreciación, además de que no cuentan con las etiquetas de los bienes, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Fracs. I y IV, y los procedimientos núms. P-PCO-003-01 "Manejo y Almacenamiento de Producto Terminado Sal de Mesa" y P-PCO-004 "Manejo de productos que han perdido su valor (sal de mesa)".

9. Cumplimiento ambiental**A. Visitas ambientales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)**

El 8 de marzo de 2017, la PROFEPA realizó visita de inspección a las instalaciones de Exportadora de Sal, de C.V. (ESSA) con objeto de *“verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales, referente a la generación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, reciclaje, acopio y/o disposición final de residuos peligrosos; la prevención, control, caracterización y remediación de la contaminación del suelo; y el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental”*.

Al respecto, en el acta de la visita núm. BCS-RP-004/2017, la PROFEPA registró infracciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y su reglamento, por las irregularidades siguientes:

- Se localizó un almacén cerrado con 1,723 kilos de baterías de plomo ácido, el cual no cuenta con ventilación natural o forzada, ni con la ventilación suficiente para evitar acumulación de vapores peligroso, ni con iluminación a prueba de explosión.

- ESSA presentó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) la Cédula de Operación Anual sin la información del área de generación, ni con los datos del transportista, centro de acopio o sitio de disposición final, ni tampoco el volumen de la cantidad anual transportada de residuos.
- En el taller de arenero, la PROFEPA encontró 70 toneladas de escoria provenientes de la fundición de cobre que utiliza ESSA para el samblasteo¹⁶, la cual es considerada un residuo peligroso, debido a que se encuentra dentro del listado 5 de la norma NOM-052-SEMARNAT-2005, en donde se establecen las características, el procedimiento de identificación, la clasificación y los listados de residuos peligrosos. ESSA no acreditó haber realizado las actividades señaladas en el artículo 130 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, entre las cuales está la siguiente: ... *“cuando por caso fortuito o fuerza mayor se produzcan derrames, infiltraciones (sic), descargas o vertidos de materiales peligrosos o residuos peligrosos... se deberán ejecutar medidas inmediatas para contener los materiales o residuos liberados, minimizar o limitar su dispersión o recogerlos y realizar la limpieza del sitio...”*.

En marzo, abril y noviembre de 2017, la Gerencia de Gestión Integral y Planeación y el Representante Legal de ESSA proporcionaron a la PROFEPA documentación para solventar dichas observaciones; sin embargo, no se consideraron atendidas.

Al respecto, mediante el acuerdo núm. PFPA/10.1/2C.27.1/174/2019 del 12 de noviembre de 2019, la PROFEPA emitió la resolución administrativa para sancionar a ESSA con una multa por 16.9 miles de pesos, por no contar con las condiciones previstas en la ley para el almacenamiento temporal en áreas cerradas, y con 53.2 miles de pesos por manejar en suelo natural 70 toneladas de escoria de cobre provenientes de la fundición de cobre, que es considerado como residuo peligroso, montos que totalizaron 70.1 miles de pesos.

La Gerencia de Gestión Integral y Planeación de ESSA proporcionó el oficio núm. GGIP/376/2020 del 29 de octubre de 2020, mediante el cual solicitó a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Baja California Sur, la conmutación de la multa a cambio de una inversión equivalente al total de la multa¹⁷, y proporcionó la cotización núm. KESSS-58001 del 02 de noviembre de 2020 para equipos de geolocalización por 110.3 miles de pesos.

Al respecto, debido a que esta observación se registró en ejercicios anteriores a 2019, se procederá en los términos del artículo 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

¹⁶ Sistema de limpieza mecánico por medio de un material abrasivo (Arena Sílica, Óxido de Aluminio, Carburo de Silicio, Bicarbonato de Sodio, Granate, Escoria de Cobre).

¹⁷ Con fundamento en los artículos 169, párrafo penúltimo, y 173, párrafo último, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

El 21 de octubre de 2019, la PROFEPA emitió la orden de inspección núm. PFFPA/10.1/2C.27.1/316/2019, con el objeto de *“verificar que se haya dado cumplimiento a las obligaciones ambientales en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, en lo referente a autorizaciones, permisos o licencias, evaluación, inventarios y reporte de emisiones, operación y mantenimiento de equipo de combustión y/o equipos que generen o puedan generar emisiones de olores, gases partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, uso operación y mantenimiento de equipos y sistemas de control de emisiones a la atmósfera; así como el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas”*. En dicha visita, PROFEPA encontró que ESSA no proporcionó copia de los informes de resultados de la medición de partículas y gases de combustión en fuentes fijas. Conviene mencionar que al 30 de septiembre 2020, ESSA no había atendido la observación, por lo que no se había resuelto la situación jurídica de dicha orden de inspección.

B. Salmuera residual

En marzo de 2017, inspectores de la PROFEPA realizaron un recorrido de inspección y vigilancia terrestre en las áreas de concentración de la salmuera y áreas de salmuera amarga, ubicadas en las instalaciones de ESSA, con la finalidad de detectar posibles vertimientos de aguas de salmuera a la Laguna Ojo de Liebre, en los límites del Área Natural Protegida Reserva de la Biósfera “El Vizcaíno”, en el municipio de Mulegé, Baja California Sur, México.

Como resultado de esta visita, la PROFEPA informó que durante el recorrido no se observó la existencia del vertimiento de salmueras a la Laguna Ojo de Liebre, o algún indicio de haber sucedido tal evento.

Al respecto, mediante solicitud de información del 17 de septiembre 2020, se requirió a la PROFEPA que informara sobre las acciones de supervisión realizadas para verificar los proyectos de manejo de salmuera residual de ESSA.

De lo anterior, mediante el oficio núm. PFFPA/6.1/10C.17.2/0140/2020 del 30 de septiembre de 2020, la Subdelegación de Inspección Industrial de la PROFEPA informó a la Auditoría Superior de la Federación que no ha realizado acciones de supervisión del proyecto de manejo de salmuera residual, debido a que no se descarga en cuerpos de aguas nacionales, y a que el manejo de la salmuera residual no se considera como residuo peligroso.

En conclusión:

- En marzo de 2017, la PROFEPA realizó visita de inspección a ESSA y la sancionó con dos multas: una por 16.9 miles de pesos por un almacén cerrado con 1,723 kilos de baterías de plomo ácido, que carece de ventilación natural o forzada, así como de ventilación suficiente para evitar acumulación de vapores peligroso, e iluminación a prueba de explosión, y otra por 53.2 miles de pesos, por manejar en suelo natural, al menos 70 toneladas de escoria de cobre provenientes de la fundición de cobre, que se considera como residuo peligroso, que totalizaron 70.1 miles de pesos, por implicar un riesgo de

deterioro grave de los ecosistemas, así como un desequilibrio ecológico y daño al ambiente. El 29 de octubre de 2020, ESSA solicitó a la PROFEPA la conmutación de la multa a cambio de la compra de equipos de geolocalización, y en noviembre de 2020 le remitió la cotización por 110.3 miles de pesos. Al respecto, se procederá en los términos del artículo 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

- El 21 de octubre de 2019, la PROFEPA realizó visita de inspección en la que observó que ESSA no proporcionó copia de los informes de resultados de la medición de partículas y gases de combustión en fuentes fijas. Al 30 de septiembre de 2020, ESSA no había atendido la observación, por lo que no se había resuelto la situación jurídica de la orden de inspección.
- En marzo de 2017, la PROFEPA inspeccionó las áreas de concentración de la salmuera y áreas de salmuera amarga en las instalaciones de ESSA; como resultado no observó que exista vertimiento de salmueras hacia la Laguna Ojo de Liebre, dentro de los límites del Área Natural Protegida Reserva de la Biosfera “El Vizcaíno”, en el municipio de Mulegé, Baja California Sur, México, o algún indicio de haber sucedido. Asimismo, la PROFEPA informó que no se han realizado acciones de supervisión sobre el manejo de la salmuera residual debido a que no se considera residuo peligroso.

10. Pasivos contingentes

De conformidad con el Boletín C-9 “Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos” de las Normas de Información Financiera, *“un pasivo contingente es una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia o, en su caso, por la falta de ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad”*.

Además, en el artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se establece que *“...los sistemas contables de... las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera...”* entre ellos, la información sobre los pasivos contingentes.

En los Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2019, Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA) reportó en cuentas de orden 1,099,080.3 miles de pesos de pasivos contingentes, monto menor en 11,739,257.3 miles de pesos, el 91.4% respecto de los 12,838,337.6 miles de pesos presentados en 2018. En las notas a los Estados Financieros se informó que la disminución del 91.4% se debió a la cancelación del juicio con la empresa Packsys, S.A. de C.V., generado en el estado de California, Estados Unidos de América, ya que el 15 de agosto de 2018, el Tribunal de Apelaciones del Noveno Circuito emitió su resolución en la que confirmó la sentencia de Desestimación de la demanda de Packsys, S.A. de C.V. contra ESSA.

Conviene mencionar que el juicio correspondía a una demanda presentada en Los Ángeles, California, el 17 de septiembre de 2015 por la empresa Packsys, S.A. de C.V. por daños e incumplimiento de contrato por la venta de salmuera residual. El 1 de febrero de 2016, ESSA atendió la demanda y el 9 de marzo de 2016, el juez resolvió desecharla por falta de competencia en razón de la materia.

El 28 de marzo de 2016, ESSA promovió un juicio en la ciudad de Guerrero Negro, Baja California Sur, mediante el cual reclamó la inexistencia del contrato suscrito el 3 de enero de 2014, y argumentó que *“el Contrato de Compraventa fue celebrado por el entonces Ex Director General, de forma unilateral y sin autorización expresa del Órgano de Gobierno de ESSA”*. En septiembre de 2020, el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Partido Judicial de Mulegé declaró que la prueba pericial en materia de derecho extranjero habría sido desahogada totalmente y no era necesario designar a un perito en discordia; declaró que el derecho de Packsys, S.A. de C.V., para objetar o impugnar el valor probatorio de la declaración del representante legal de ESSA en EU, había precluido, y ordenó realizar las modificaciones solicitadas por ESSA en el exhorto emitido para el desahogo de la prueba documental superviniente.

De acuerdo con el acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del 27 de noviembre de 2019, se autorizó al Director General de ESSA la negociación y, en su caso, la formalización de un convenio de transacción con la empresa Packsys S.A.P.I. de C.V., para concluir con todas las controversias existentes con dicha empresa.

Al respecto, el 13 de noviembre de 2020, la Gerencia Jurídica de ESSA informó que no se va a realizar un nuevo contrato con la empresa Packsys, S.A.P.I. de C.V., debido a que la empresa mostró desinterés en el proyecto de contrato que la entidad le propuso. En virtud de que no se va a realizar el contrato, no se pudo celebrar el convenio de transacción, cuya redacción ya había sido acordada por ambas partes.

En el Informe de Pasivos Contingentes contenido en los Estados Financieros de 2019, ESSA reportó 11,845,796.3 miles de pesos, cifra que difiere en 10,746,716.0 miles de pesos de los 1,099,080.3 miles de pesos presentados en la cuenta de orden “litigios” del Estado de Situación Financiera de los Estados Financieros, en incumplimiento de los artículos 16 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por otra parte, la Gerencia Jurídica de ESSA proporcionó la relación de pasivos contingentes fiscales, mercantiles y civiles, laborales y agrarios al 31 de diciembre de 2019.

De la comparación de la relación de pasivos contingentes proporcionada por ESSA por 917,631.4 miles de pesos, con el Informe de Pasivos Contingentes de los Estados Financieros por 11,845,796.3 miles de pesos, se determinaron diferencias como se muestra a continuación:

PASIVOS CONTINGENTES DE EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
(Miles de pesos)

Concepto	Informe de pasivos contingentes de los Estados Financieros	Relación de pasivos contingentes	Diferencia
Juicios fiscales	751,024.4	749,624.4	1,400.0
Juicios mercantiles y civiles	11,042,106.3	121,902.7	10,920,203.6
Pasivos laborales	52,665.6	46,104.3	6,561.3
Pasivos agrarios ^{1/}	0.00	0.00	0.00
Total	11,845,796.3	917,631.4	10,928,164.9

FUENTE: Informe de Pasivo Contingentes de los Estados Financieros de ESSA de 2019, y relación de pasivos contingentes proporcionada por la Gerencia Jurídica de ESSA con el oficio núm. DAF-145/2020.

^{1/} Los montos serán los que se determinen en resolución firme.

De acuerdo con el Informe de Pasivos Contingentes, ESSA tiene 26 pasivos, de los cuales, el 93.2% correspondieron a tres juicios mercantiles y civiles, el 6.3% a nueve juicios fiscales, y el 0.5% a 12 juicios laborales y dos pasivos agrarios.

En relación con las diferencias determinadas, las gerencias Jurídica, de Presupuesto, Contabilidad y Fiscal de ESSA informaron lo siguiente:

A. Pasivos fiscales

De los nueve pasivos fiscales por 751,024.4 miles pesos, cuatro se generaron ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) por la omisión de pagos de derechos federales por 249.8 miles de pesos, y los cinco restantes correspondieron a créditos fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), cuatro por la liquidación del Impuesto sobre la Renta (ISR) y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) de los ejercicios 2008, 2010, 2011 y 2012 por 744,739.3 miles de pesos, más actualizaciones y recargos, y uno por la liquidación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por 6,035.3 miles de pesos. Todos los juicios se encuentran pendientes de resolución.

La variación de 1,400.0 miles de pesos se debió a la omisión de los pasivos contingentes en el Informe de Pasivos Contingentes de los Estados Financieros, y correspondió a un crédito fiscal relacionado con un reparto adicional de utilidades a los trabajadores del ejercicio fiscal de 2004.

Además, la Gerencia Jurídica de ESSA informó que no cuenta con una metodología para la cuantificación de los pasivos contingentes, sólo se actualiza el monto aproximado de los pasivos laborales, de conformidad con el artículo 48, párrafo II, de la Ley Federal del Trabajo. Conviene mencionar que dicha gerencia actualiza los pasivos laborales, ya que el abogado laboralista no envía a ESSA su cuantificación. Los montos de los juicios fiscales, mercantiles y civiles son informados por el despacho externo contratado para cada asunto, siempre con el mismo monto.

B. Juicios mercantiles y civiles

ESSA registró tres pasivos mercantiles y civiles por 11,042,106.3 miles de pesos, como sigue:

PASIVOS MERCANTILES Y CIVILES DE ESSA, 2019 (Miles de pesos)			
Consec.	Número de expediente	Asunto	Total
1	248/2016-VIII	Incumplimiento de contrato	10,931,900.0
2	362/2015	Incumplimiento de contrato	286.0
3	433/2018	Incumplimiento de contrato	<u>109,920.3</u>
Total			11,042.106.3

FUENTE: Relación de Litigios al 31 de diciembre de 2019 de ESSA.

- En el Informe de Pasivos Contingentes de los Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2019, se reportaron 10,931.900.0 miles de pesos del expediente núm. 248/2016-VIII, del litigio con la empresa Experiencia Nutrimental, S.A. de C.V., y en las cuentas de orden del Estado de Situación Financiera se consignaron 1,099,080.3 miles de pesos. Este monto incluyó 291,060.0 miles de pesos, del expediente mencionado, pero debió ser en “dólares estadounidenses”, y se obtuvo de la valoración de tres contratos celebrados en 2014, considerando todas las posibles prórrogas por un periodo de 10 años.

VALORACIÓN DE CONTRATOS			
Contrato	Cálculo	Moneda	Resultado (Miles de dólares)
1° de septiembre de 2014	490,000 toneladas al año x 10 años = 4,900,000 Tonelada a 19.80 dólares	USD	97,020.0
17 de septiembre de 2014	490,000 toneladas al año x 10 años = 4,900,000 Tonelada a 19.80 dólares	USD	97,020.0
2 de octubre de 2014	490,000 toneladas al año x 10 años = 4,900,000 Tonelada a 19.80 dólares	USD	<u>97,020.0</u>
Total			291,060.0

FUENTE: Información proporcionada por la Gerencia Jurídica de ESSA mediante correo electrónico del 17 de septiembre de 2020.

ESSA informó que personal de la Gerencia de Presupuestos, Contabilidad y Fiscal, así como de la Gerencia Jurídica, durante septiembre de 2020, revisarían las variaciones registradas en este expediente, con el fin corregir el registro del pasivo contingente.

Conviene mencionar que en el Informe de Pasivos Contingentes se mencionó que el efecto monetario que podría tener la resolución del expediente núm. 248/2016-VIII, sería de 579,327 miles de dólares estadounidenses o 10,931,900 miles de pesos, al tipo de cambio de 18.86 pesos por cada dólar, publicado en el Diario Oficial de la Federación al 31 de diciembre de 2019; es decir, no serían los 291,060.0 miles de dólares referidos.

Por otra parte, en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del 27 de noviembre de 2019, se autorizó al Director General de ESSA la negociación y, en su caso, la formalización de un convenio de transacción con la empresa Experiencia Nutrimental, S.A. de C.V., para concluir con todas las controversias existentes con dicha empresa.

Al respecto, el 13 de noviembre de 2020, ESSA informó que dicha empresa mostró desinterés en el nuevo contrato de venta que se les propuso, por lo que no se pudo celebrar el convenio de transacción, el cual ya se había acordado por ambas partes.

- Del expediente núm. 362/2015 por 286.0 miles de dólares estadounidenses, informó que correspondieron a gastos financieros que no se han pagado debido a que no se ha presentado la factura, por lo que dicho montó se registrará en las cuentas por pagar y, en su caso, se eliminará del informe de pasivos contingentes.
- Los 109,920.3 miles de pesos del expediente núm. 433/2018 se registraron como parte de las provisiones de corto plazo, por lo que no deben formar parte de los pasivos contingentes; en consecuencia, se realizará el ajuste correspondiente.
- En la aclaración de ESSA se mencionaron los expedientes núms. 57/2017 por 7,500.0 miles de pesos, y 3372/18-03-02-7 por 4,482.3 miles de pesos, como parte de los juicios mercantiles que correspondieron a cuentas por cobrar a corto plazo y deudores diversos, los cuales no forman parte de los pasivos contingentes. Estos dos expedientes son adicionales a los que se incluyeron en los Estados Financieros y en la relación de pasivos contingentes proporcionada por ESSA.

C. Pasivos laborales

En el Informe de pasivos contingentes de los estados financieros de ESSA se informó que se registraron 12 pasivos laborales por 52,665.6 miles de pesos.

- El expediente núm. 506/2009 por 226.1 miles de pesos, los cuales debe pagar ESSA al el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por otros conceptos, en caso de que la sentencia sea desfavorable a la entidad. Actualmente no se puede cuantificar; hasta que se emita la sentencia se podría impugnar, y en ese momento se volvería una contingencia. Por lo anterior, este importe no es una contingencia, y se considera viable eliminarlo del registro de pasivos contingentes.
- De los expedientes núms. 243/2013 por 2,822.0 miles de pesos, y 381/2016 por 727.7 miles de pesos, no se consideran contingencias, en virtud de que la declaración de beneficiario no es propiamente un juicio laboral entre el trabajador y el patrón, por lo que se considera viable sacarlo del registro de los contingentes.
- Del expediente núm. 263/2015, se reportaron erróneamente 3,063.1 miles de pesos en los Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2019 y en la Cuenta Pública 2019; el importe correcto es de 277.7 miles de pesos por el pago de la

emisión de la sentencia condenatoria, registrado contablemente en la cuenta 741000003 “Demandas Judicial”, por lo que se considera viable hacer la corrección en 2020.

D. Pasivos agrarios

Los dos pasivos agrarios con números TUA-258/2016 y TUA-48-205/2017, correspondieron a una demanda interpuesta por un grupo de ejidatarios, por el pago de rentas vencidas por la ocupación indebida de una superficie. La cuantificación de los montos se realizará hasta que se determine su resolución. A septiembre de 2020, el procedimiento se encuentra en la etapa de desahogo de pruebas.

Confirmación de pasivos con despachos jurídicos contratados

Para la administración de los litigios fiscales, mercantiles y civiles, laborales y agrarios, ESSA contrató a tres despachos jurídicos y a un prestador de servicios profesionales. Con la finalidad de cotejar la información proporcionada por ESSA, se solicitó a los despachos que informaran el número de litigios, juicios o acciones legales de ESSA.

De la información se observó lo siguiente:

- De los nueve juicios fiscales informados por ESSA, el prestador de servicios profesionales sólo informó de cinco juicios; no proporcionó información de cuatro relacionados con créditos de la CONAGUA, pero informó uno más por el recurso de revisión contra los requerimientos pago de aprovechamientos por el uso de instalaciones portuarias.
- De los siete juicios mercantiles informados por ESSA, el despacho jurídico Solórzano Carvajal, González y Pérez Correa, S.C., sólo informó que lleva tres juicios, pero no proporcionó información de cuatro, e informó uno más, el juicio ordinario mercantil núm. 84/2016-M.
- ESSA informó que el despacho Jurídico Prodata Jurídica, S.A., llevaba 12 litigios; sin embargo, el despacho informó que solo administra 10, y proporcionó información de otros nueve pasivos laborales no reportados por ESSA.
- De los dos pasivos agrarios reportados por ESSA, el despacho jurídico Encinas Cajigas y Asociados, S.C., informó que únicamente tiene intervención en el expediente núm. 205/2017 por el pago de las rentas vencidas, porque el demandante mencionó que ESSA está ocupando aproximadamente 2,400 hectáreas que corresponden al centro de población ejidal “Doctor Belisario Domínguez”, en el municipio de Mulegé, Baja California Sur, el cual solicita los pagos de la renta por la ocupación, su actualización, interés y perjuicio, por no poder explotar las tierras ocupadas por ESSA, mientras que el otro asunto lo lleva la Gerencia Jurídica de la entidad.

Lo anterior denota falta de control de los juicios fiscales, civiles, mercantiles, y laborales, ya que se encontraron diferencias en los juicios reportados por ESSA con los confirmados por los despachos jurídicos contratados en 2019.

Registro contable

Al 31 de diciembre de 2019, se tienen registrados en cuentas de orden 11,746,560.3 miles de pesos de pasivos contingentes, los cuales se reportaron en las cuentas "Demanda judicial" de la balanza de comprobación, como sigue:

BALANZA DE COMPROBACIÓN DE ESSA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(Miles de pesos)						
Consec.	Cuenta	Concepto	Saldo inicial	Debe	Haber	Saldo final
1	741000001	Demanda judicial	11,700,420.0	0.0	11,700,420.0	0.0
2	741000003	Demanda judicial	846,857.6	6,929.6	45,767.0	808,020.2
3	741000004	Demanda judicial	291,060.0	0.0	0.0	291,060.0
4	741000009	Demanda judicial	<u>-12,838,337.6</u>	<u>11,739,630.7</u>	<u>373.3</u>	<u>-1,099,080.2</u>
		Total	0.0	11,746,560.3	11,746,560.3	0.0

FUENTE: Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2019 de ESSA.

Los 11,700,420.0 miles de pesos correspondieron a la cancelación del juicio con Packsys, S.A de C.V., en 2019.

Los pasivos fiscales, mercantiles, civiles y laborales del Informe de Pasivos Contingentes contenido en los Estados Financieros de 2019, totalizaron 11,845,796.3 miles de pesos de pasivos contingentes, y en las cuentas "Demanda judicial" de la balanza de comprobación se reportaron 11,746,560.4 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 99,235.9 miles de pesos. ESSA aclaró que en dicho informe incluyó montos que no debieron considerarse como pasivos contingentes, y que realizará las correcciones correspondientes.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio núm. GSDTI/027/2021 del 20 de enero de 2021, la Gerencia de Presupuestos, Contabilidad y Fiscal informó que con la finalidad de actualizar, consultar y generar reportes de los asuntos que tiene la entidad en litigio considerados pasivos contingentes, en el portal de comunicación interna de ESSA "ESSANET" se implementó un apartado denominado "Pasivos Contingentes", el cual "permitirá regular y delimitar las funciones y responsabilidades de los servidores públicos que intervienen en las operaciones, así como contar con información fehaciente y confiable que permita la toma de decisiones". Las áreas involucradas en este proceso son las Gerencias Jurídicas, Presupuestos, Contabilidad y Fiscal, Recursos Humanos y Promoción Comercial.

Además, la Gerencia de Presupuestos, Contabilidad y Fiscal proporcionó las minutas de trabajo del 21 y 29 de diciembre de 2020, en las que se menciona que "que se actualizaron los pasivos contingentes, depurando los asuntos concluidos, quedando pendiente agregar los

asuntos fiscales. ISR, PTU 2015 y los que administra tesorería”; sin embargo, no proporcionó evidencia de la actualización de los pasivos.

Con lo anterior no se solventa lo observado, ya que si bien ESSA implementó un apartado en el portal de comunicación interna “ESSANET” denominado “Pasivos Contingentes”, no cuenta con un procedimiento para normar el registro e integración de los pasivos contingentes con motivo de los litigios o acciones legales de la empresa, así como de la información de los litigios, juicios o acciones legales administrados por los prestadores de servicios profesionales y despachos jurídicos contratados; tampoco proporcionó información con los ajustes realizados al monto de los pasivos contingentes presentados en los estados financieros de 2019.

En conclusión:

- ESSA reportó en cuentas de orden 1,099,080.3 miles de pesos de pasivos contingentes, monto menor en 11,739,257.3 miles de pesos; y en las notas a los Estados Financieros se informó que la disminución se debió a la cancelación del juicio con la empresa Packsys, S.A. de C.V., ya que el 15 de agosto de 2018, el Tribunal emitió sentencia de desestimación de la demanda de Packsys, S.A. de C.V., contra ESSA.
- En el Informe de Pasivos Contingentes contenido en los Estados Financieros Dictaminados de 2019, ESSA reportó 11,845,796.3 miles de pesos, que difieren en 10,746,716.0 miles de pesos de los 1,099,080.3 miles de pesos presentados en el Estado de Situación Financiera de los Estados Financieros. ESSA informó que del expediente núm. 248/2016-VIII consideró un monto por 291,060.0 miles de pesos, los cuales debieron ser en dólares estadounidenses.
- De la comparación de los 11,845,796.3 miles de pesos reportados en el Informe de Pasivos Contingentes de los Estados Financieros Dictaminados de ESSA de 2019, con los 917,631.4 miles de pesos informados en la relación de pasivos contingentes proporcionada por esa entidad, se obtuvo una diferencia de 10,928,164.9 miles de pesos. ESSA informó que consideró registros que no deben ser parte de los pasivos contingentes, y que realizará los ajustes correspondientes.
- En las cuentas de orden del Estado de Situación Financiera se reportaron 1,099,080.3 miles de pesos; ESSA informó que este monto se relaciona con el expediente núm. 248/2016-VII; el efecto monetario que podría tener la resolución del expediente sería de 579,327 miles de dólares o 10,931,900 miles de pesos, es decir, no serían los 291,060.0 miles de dólares mencionados.
- No se tiene un control actualizado de los pasivos contingentes con motivo de los juicios mercantiles, civiles y laborales, ya que ESSA reportó 1,099,080.3 miles de pesos en el Estado de Situación Financiera de los Estados Financieros de 2019, mientras que en el Informe de Pasivos Contingentes consignó 11,845,796.3 miles de pesos, y en la relación de Pasivos Contingentes, proporcionada por la Gerencia de Presupuestos, Contabilidad y

Fiscal y de la Gerencia Jurídica, registró 917,631.4 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 2 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del Boletín C-9 "Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos" de las Normas de Información Financiera, y el artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2019-2-10K2N-19-0368-01-003 **Recomendación**

Para que la Exportadora de Sal, S.A. de C.V., establezca un procedimiento que norme el control, registro e integración de los pasivos contingentes con motivo de los litigios o acciones legales de la empresa, de las funciones de las áreas responsables, así como de la información de los litigios, juicios o acciones legales administrados por los prestadores de servicios profesionales y despachos jurídicos contratados, a fin de regular y delimitar las funciones y responsabilidades de los servidores públicos que intervienen en las operaciones, así como contar con información fehaciente y confiable que permita la toma de decisiones.

2019-9-10K2N-19-0368-08-011 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Exportadora de Sal, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron cifras confiables de los pasivos contingentes con motivo de juicios mercantiles, civiles, laborales y agrarios, ya que ESSA reportó cifras diferentes en el Estado de Situación Financiera de los Estados Financieros de 2019, en el Informe de Pasivos Contingentes, y en la relación de Pasivos Contingentes proporcionada por la Gerencia de Presupuestos, Contabilidad y Fiscal y de la Gerencia Jurídica, por 1,099,080.3; 11,845,796.3 y 917,631.4 miles de pesos, respectivamente, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Arts. 2, 16, 44 y 46; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Art. 7, Frac. I y Normas de Información Financiera Boletín C-9 "Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos".

11. Cuentas por Cobrar, por Pagar y Acreedores Nacionales

En el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA) registró 1,082,162.0 miles de pesos por los derechos a recibir en efectivo o equivalentes (cuentas por cobrar) y 73,993.1 miles de pesos por cuentas por pagar, como sigue:

A. Cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar por 1,082,162.0 miles de pesos, correspondieron a clientes, revaluaciones, deudores diversos, impuestos por acreditar y otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo, como sigue:

CUENTAS POR COBRAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
(Miles de pesos)

Concepto	Subtotal	Total	%
Cientes			
Sal industrial dólares	427,432.3		
Otros clientes	<u>25,181.2</u>		
Total clientes		452,613.5	41.8
Revaluación			
Cliente sal industrial	-10,692.5		
Otras revaluaciones	<u>-25.1</u>		
Total revaluación		-10,717.6	-1.0
Deudores diversos		107,943.4	10.0
Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo		12,873.5	1.2
Impuestos por acreditar			
Subsidio al empleo	13.7		
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	33,125.4		
Impuesto al Valor Agregado	184,806.6		
Impuesto sobre la Renta por recuperar	<u>301,503.5</u>		
Total de impuestos por acreditar		<u>519,449.2</u>	<u>48.0</u>
Total de cuentas por cobrar		1,082,162.0	100.0

FUENTE: Balanza de comprobación de ESSA al 31 de diciembre de 2019.

De las cuentas por cobrar, el 41.8% correspondieron a clientes por 452,613.5 miles de pesos, mientras que el 48.0% a impuestos por acreditar, por 519,449.2 miles de pesos; el resto, a revaluaciones, deudores diversos y otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo.

En la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2019, se reflejaron saldos contrarios (negativos) a la naturaleza de las cuentas por cobrar, como sigue:

CUENTAS POR COBRAR CON SALDO NEGATIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
(Miles de pesos)

Consec.	Cuenta	Concepto	Saldo
1	112220002	Revaluación de cliente sal industrial	-10,692.5
2	112220008	Revaluación despachos	-23.0
3	112220009	Revaluación de cliente sal de mesa	-16.5
4	112302002	Anticipos adeudos personal	-37.5
5	112302012	Anticipos adeudos personal	-0.3
6	112400105	IEPS ^{1/} por acreditar tienda 6%	-0.3
7	112600307	Cuenta puente prestamos	-3,000.0
8	112800011	IVA ^{2/} acreditable flujo efectivo 16%	<u>-37,768.2</u>
		Total	<u>-51,538.3</u>

FUENTE: Balanza de comprobación de ESSA al 31 de diciembre de 2019.

^{1/} Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

^{2/} Impuesto al Valor Agregado.

Al respecto, la Dirección de Administración y Finanzas de ESSA informó lo siguiente:

- De los consecutivos 1, 2 y 3 por revaluaciones, se informó que cuando la moneda principal de los montos de las cuentas contables es diferente a pesos, se revalúan al final de cada mes al tipo de cambio de cierre, para expresar su saldo en pesos.

- De los consecutivos 4 y 5 por anticipos, los saldos se originaron por el área de nóminas, los cuales se encuentran en proceso de análisis para verificar su procedencia y, en su caso, su depuración.
- El saldo correspondiente al consecutivo 6 sobre el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), generado por las operaciones en las tiendas de la empresa, correspondió a una reclasificación contable que será anulada.
- Los -3,000.0 miles de pesos del consecutivo 7 correspondieron a un anticipo por arrendamientos de tierras ejidales, que fue cancelado en el ejercicio 2020.
- El consecutivo 8, corresponde a las devoluciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuyos registros comprenden desde su registro inicial hasta su cancelación.

Por otra parte, de los 301,503.5 miles de pesos del Impuesto sobre la Renta (ISR), y de los 184,806.6 miles de pesos del IVA, la Dirección de Administración y Finanzas informó sobre el estado de las solicitudes de devoluciones presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), como sigue:

SOLICITUD DE DEVOLUCIONES DE IMPUESTOS PRESENTADAS ANTE EL SAT, 2018 - 2020

Consec.	Periodo	Ejercicio	Fecha de presentación	Devolución (Miles de pesos)	Estatus
Impuesto sobre la Renta					
1	Del Ejercicio	2015	10/05/2019	566.3	El 31 de marzo de 2020, se compensó el saldo en la declaración anual de 2019.
2	Del Ejercicio	2016	10/05/2019	254.9	El 31 de marzo de 2020, se compensó el saldo en la declaración anual de 2019.
3	Del Ejercicio	2017	03/08/2018	146,649.1	En proceso la solicitud de la devolución.
4	Del Ejercicio	2018	03/08/2018	149,420.4	Al 31 de diciembre de 2019, se encontraba en proceso de solicitud de devolución; se realizó una compensación por 61,137.6 miles de pesos en la declaración del ejercicio. Solicitará la devolución de la diferencia.
Total Impuesto sobre la Renta				296,890.7	
Impuesto al Valor Agregado					
5	Diciembre	2017	13/02/2018	44,549.8	El 28 de marzo de 2020, se realizó una devolución parcial por 43,470.2 miles de pesos; queda un remanente por solicitar de 1,072.6 miles de pesos.
6	Enero	2018	16/02/2018	15,100.2	Se realizó la devolución el 27 de febrero de 2019.
7	Mayo	2018	18/12/2019	9,810.0	Se realizó la devolución el 6 de febrero de 2020.
8	Septiembre	2019	06/11/2019	19,230.6	El 21 de octubre se notificó la devolución parcial por 11,855.8 miles de pesos; el remanente por 7,344.8 miles de pesos, está en proceso.
9	Octubre	2019	28/11/2019	9,605.2	Se realizó la devolución el 24 de febrero de 2020.
10	Noviembre	2019	21/01/2020	19,556.8	Se realizó la devolución el 24 de febrero de 2020.
11	Diciembre	2019	10/06/2020	36,504.9	Se realizó la devolución el 9 de julio de 2020.
Total Impuesto al Valor Agregado				154,357.5	

FUENTE: Papel de trabajo del estado de solicitud de devoluciones del ESSA presentadas ante el SAT, pendientes de recuperar a julio de 2020.

Durante 2020, se compensaron en forma parcial las devoluciones de ISR pendientes de los ejercicios 2015, 2016 y parte de 2018; mientras que se devolvieron parcialmente los saldos del IVA pendientes de acreditar de mayo de 2018, octubre, noviembre y diciembre de 2019, y sigue pendiente la devolución de los saldos restantes.

Conviene mencionar que existen diferencias por 30,449.1 miles de pesos entre el IVA registrado por la entidad por 184,806.6 miles de pesos, y el determinado en el papel de trabajo de la solicitud de devoluciones presentada al SAT por 154,357.5 miles de pesos, y de 4,612.8 miles de pesos entre el ISR registrado por 301,503.5 miles de pesos, y el integrado en la solicitud de devoluciones presentada al SAT por 296,890.7 miles de pesos. ESSA no aclaró estas diferencias.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio núm. GSDTI/027/2021 del 20 de enero de 2021, la Gerencia de Presupuestos, Contabilidad y Fiscal informó que *“al concluir el ejercicio, se cancelaron las provisiones de ISR correspondiente al ejercicio 2019 y se reconocieron las cifras finales de conformidad con la declaración anual presentada en el ejercicio 2020”*.

Respecto de los registros de IVA, la Gerencia de Presupuestos, Contabilidad y Fiscal informó que *“se continúa trabajando con el análisis de las cifras, a fin de actualizar las cifras de conformidad a los papeles de trabajo que sirvieron en la determinación de los saldos por concepto de I.V.A.”*

Con lo anterior no se solventa lo observado, ya que, si bien la Gerencia de Presupuestos, Contabilidad y Fiscal canceló las provisiones de ISR correspondientes al ejercicio 2019, continúa actualizando las cifras determinadas en los papeles de trabajo sobre la determinación de los saldos de IVA; además, los saldos pendientes de ambos impuestos (IVA e ISR), están en proceso de devolución o compensación ante el SAT.

Por otra parte, en las Normas y bases para la cancelación de cuentas incobrables aplicables a ESSA definen a la estimación de cuentas incobrables como la afectación que la entidad hace a sus resultados, con base en experiencias o estudios, para mostrar razonablemente el grado de cobrabilidad de esas cuentas o documentos, por medio de su registro en una cuenta mayor de activo de naturaleza acreedora.

Al 31 diciembre de 2019, ESSA registró 10,731.9 miles de pesos por la estimación de cuentas incobrables, como sigue:

ESTIMACIÓN DE CUENTAS INCOBRABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019				
(Miles de pesos)				
Consec.	Cuenta	Concepto	Saldo	%
1	116101001	Cuentas incobrables sal de mesa	126.3	1.2
2	116101003	Otras cuentas incobrables	10,003.5	93.2
3	116101004	Cuentas incobrables servicios puerto	602.1	5.6
		Total	10,731.9	100.0

FUENTE: Integración de cuentas incobrables de ESSA

El 93.2% de la estimación de las cuentas incobrables por 10,003.5 miles de pesos, correspondieron a una devolución de IVA de enero, febrero y marzo 2004, por 9,836.5 miles de pesos, a deudores misceláneos por 58.0 miles de pesos, y a deudores de sal industrial por 109.0 miles de pesos.

Al respecto, mediante el oficio núm. DAF-585/2020 del 23 de noviembre de 2020, ESSA informó que no se registraron movimientos contables de las cuentas de “Estimaciones de cuentas incobrables” al cierre del ejercicio 2019.

B. Cuentas por pagar

ESSA registró 73,993.1 miles de pesos de cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2019, como sigue:

CUENTAS POR PAGAR, 2019 (Miles de pesos)		
Concepto	Importe	%
Proveedores	50.5	0.1
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	22,905.9	31.0
Acreedores nacionales	50,707.4	68.5
Otras cuentas por pagar	<u>329.3</u>	<u>0.4</u>
Total	73,993.1	100.0

FUENTE: Balance General al 31 de diciembre de 2019 de ESSA.

El 68.5% de las cuentas por pagar correspondieron a acreedores nacionales por 50,707.4 miles de pesos, mientras que el 31% por 22,905.9 miles de pesos a retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo; el saldo restante correspondió a proveedores y otras cuentas por pagar.

En la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2019, se registraron saldos contrarios a la naturaleza de las cuentas por pagar, como sigue:

CUENTAS POR PAGAR CON SALDO CONTRARIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (Miles de pesos)			
Consec.	Cuenta	Concepto	Saldo
1	211200002	Proveedores extranjeros	2.1
2	211200003	Entrada de mercancía / verificación de factura	32.6
3	211700207	IVA ^{1/} 16% ret. desecho industrial	46.6
4	211700401	Créditos INFONAVIT MX	127,006.9
5	211700403	Créditos INFONAVIT TJ	21,719.3
6	211703004	Fondo de ahorro devolución anual	9.1
7	211740202	Funcionarios y empleados	<u>39.0</u>
		Total	148,855.6

FUENTE: Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2019 de ESSA.

^{1/} Impuesto al Valor Agregado

Al respecto, la Dirección de Administración y Finanzas informó que los saldos de los consecutivos 1, 2 y 3 están en proceso de análisis, a fin de determinar su ajuste o reclasificación. Los saldos de los consecutivos 4 y 5 correspondieron a pasivos de las cuentas de créditos INFONAVIT de la Ciudad de México, Tijuana, Guerrero Negro e Isla de Cedros. Los consecutivos 6 y 7 son registros originados por el área de nóminas, los cuales se encuentran en proceso de análisis para verificar su procedencia y, en su caso, su depuración.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio núm. GSDTI/027/2021 del 20 de enero de 2021, la Gerencia de Presupuestos, Contabilidad y Fiscal informó que continúa con el análisis de la información para determinar, en su caso, las cancelaciones y los ajustes de los saldos que correspondan a las cuentas por cobrar y por pagar.

Con lo anterior no se solventa lo observado, debido a que la entidad fiscalizada está en proceso de depuración de las cuentas por cobrar y por pagar.

C. Acreedores nacionales

De la cuenta de acreedores nacionales por 50,707.4 miles de pesos, se seleccionó una muestra por 29,074.6 miles de pesos. Se identificaron saldos de 25 acreedores por 231.3 miles de pesos, con una antigüedad superior a 90 días, como sigue:

CUENTAS POR PAGAR CON ANTIGÜEDAD SUPERIOR A 90 DÍAS
(Miles de Pesos)

Consec.	Acreedor	Antigüedad	Saldo
1	Asociación Sindical de Oficiales de la Marina Mercante Nacional	2015	4.8
2	Persona física 5	2017	0.3
3	Banco Nacional de México, S.A.	2013, 2015, 2018	2.0
4	Comisión Federal de Electricidad	2011, 2012, 2013	0.0
5	Persona física 6	2013, 2014	1.8
6	Distribuidora y Comercializadora Lagos, S. de R.L. de C.V.	2013	0.8
7	Persona física 7	2013	1.2
8	Fondo de los Empleados de Essa y Tssa, S.C.	2011	19.8
9	Fondo Nacional de Infraestructura	2013	0.2
10	Gobierno del Estado de Baja California	2015, 2016	4.1
11	ICR, S.A. de C.V.	2011, 2012, 2013, 2014, 2016	0.2
12	Instituto Mexicano del Seguro Social	2011	0.1
13	Juzgado Mixto de Primera Instancia	2011, 2013, 2018	0.4
14	Persona física 8	2017	1.4
15	Orden de Capitanes y Pilotos Naval Rm	2016	1.7
16	Secretaría de Comunicaciones y Transporte	2012	1.1
17	Secretaría de Finanzas del Gobierno del Edo BCS	2014, 2015, 2016	0.0
18	Servicios Marítimos del Puerto de Mazatlán S.A.	2012	4.9
19	Sindicato de Checadores Veladora y Amarrad Barcos Mazatlán	2012	3.1
20	Sindicato de Checadores Veladora	2012	0.9
21	Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros	2011, 2013	2.4
22	Sindicato Nacional Pilotos de Puerto Deleg. Mazatlán	2012	4.0
23	Telecomunicaciones de México	2011, 2012, 2016	150.0
24	Tesorería de la Federación	2011 a 2017	11.0
25	Persona física 9	2015	15.1

FUENTE: Integración de la cuenta por pagar "acreedores nacionales" de ESSA, al 31 de diciembre de 2019.

Al respecto, mediante oficio núm. DAF-585/2020 del 23 de noviembre de 2020, ESSA informó que existen diferentes causas por las cuales se tienen saldos con una antigüedad mayor a 90 días; en algunos casos, los saldos de acreedores al cierre de septiembre de 2020 se presentaron en ceros; otros saldos tienen su origen desde la implementación del sistema SAP con la carga inicial de información. Por lo que, a noviembre de 2020, ESSA está analizando la información.

Por lo anterior, la integración de la cuenta "acreedores nacionales" no está actualizada, ya que presenta registros sin saldo o saldos con una antigüedad superior a 90 días.

Además, de la cuenta "acreedores nacionales" se constató que siguen pendientes de pago 79.6 miles de pesos del Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio núm. GSDTI/027/2021 del 20 de enero de 2021, la Gerencia de Presupuestos, Contabilidad y Fiscal informó que analizó los saldos de la cuenta "Acreedores nacionales", identificó el origen de los saldos y realizó un ajuste de 24.8 miles de pesos.

Con lo anterior no se solventa lo observado, ya que si bien ESSA realizó ajustes por 24.8 miles de pesos en la cuenta "Acreedores nacionales", no acreditó mediante el auxiliar contable de la cuenta, los ajustes mencionados.

Conclusión:

- Se registraron saldos contrarios a la naturaleza de las cuentas por cobrar y de las cuentas por pagar. Los saldos están en análisis y, en su caso, serán corregidos por ESSA.
- Existen diferencias de 30,449.1 miles de pesos entre el IVA registrado por la entidad por 184,806.6 miles de pesos, y el determinado en el papel de trabajo de la solicitud de devoluciones presentada al SAT por 154,357.5 miles de pesos, así como de 4,612.8 miles de pesos entre el ISR registrado por 301,503.5 miles de pesos, y el integrado en la solicitud de devoluciones presentada al SAT por 296,890.7 miles de pesos.
- La integración de la cuenta "acreedores nacionales" no está actualizada, ya que existen registros que se presentaron en ceros o con una antigüedad superior a 90 días.

2019-2-10K2N-19-0368-01-004 **Recomendación**

Para que la Exportadora de Sal, S.A. de C.V., verifique que los saldos pendientes de devoluciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, presentados en sus registros contables, sean los mismos que los determinados en el papel de trabajo de la integración de las solicitudes de devoluciones de impuestos presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria, a fin de actualizar los saldos pendientes de devolución o compensación.

2019-2-10K2N-19-0368-01-005 **Recomendación**

Para que la Exportadora de Sal, S.A. de C.V., al término de cada ejercicio, revise y actualice los saldos contrarios a su naturaleza de las cuentas por cobrar y por pagar, a fin de presentar información real y confiable.

2019-2-10K2N-19-0368-01-006 **Recomendación**

Para que la Exportadora de Sal, S.A. de C.V., depure la cuenta por pagar "acreedores nacionales" a fin de actualizar su integración y registro presentado en la balanza de comprobación de la entidad.

Montos por Aclarar

Se determinaron 97,616,138.27 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y los 7 restantes generaron:

6 Recomendaciones, 11 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 27 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de las operaciones para verificar que los recursos se recibieron, erogaron, determinaron, administraron, controlaron, así como su registro y presentación en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA) cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables a la venta de sal industrial y sal de mesa, así como a la contratación de bienes, arrendamientos, servicios y obra pública relacionadas con las operaciones, excepto por los aspectos observados siguientes:

Venta de sal

- Para determinar los precios de venta de sal industrial para 2019, ESSA no aplicó la fórmula autorizada mediante el acuerdo núm. 30 ESSA 03/2015 de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Administración.
- No se ha modificado el contrato de comisiones y ventas de sal con Mitsubishi Corporation para establecer condiciones equitativas que no limiten la actuación de ESSA, acceder a nuevos mercados y evaluar otras alternativas para la venta del producto, a fin de maximizar la generación de valor para México.

Adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública

- De cinco contratos de adjudicación directa, en uno ESSA acreditó una suficiencia presupuestaria por 111,787.6 miles de pesos, con un importe mínimo contratado de 114,553.2 miles de pesos, superior en 2,765.6 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- En 2019 ESSA realizó pagos a la empresa Astilleros MARECSA S. de R.L. de C.V., correspondientes al contrato núm. ESSA-GAA-155-2017, por los avances en la construcción un barco remolcador empujador de doble hélice, por 80,476.30 miles

de pesos, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), sin verificar el avance real del contrato.

Pasivos contingentes

- No se tiene un control actualizado de los pasivos contingentes con motivo de juicios mercantiles y civiles, así como los laborales, ya que ESSA reportó cifras diferentes en el Estado de Situación Financiera 2019, en el Informe de Pasivos Contingentes y en la relación de Pasivos Contingentes proporcionada por la Gerencia de Presupuestos, Contabilidad y Fiscal, así como la Gerencia Jurídica.
- ESSA omitió informar en los estados financieros un importe por 10,931,900 miles de pesos, del litigio con la empresa Experiencia Nutritional, S.A. de C.V.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Jesús Caloca Moreno

Mtra. Claudia María Bazúa Witte

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que las operaciones se registraron y presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública.
2. Evaluar el control interno en los procesos sustantivos de la entidad.

3. Verificar que los precios de venta de sal industrial y de mesa se determinaron de conformidad con los procedimientos autorizados, así como su razonabilidad respecto del mercado internacional.
4. Verificar que los ingresos por la venta de sal industrial y sal de mesa se calcularon, facturaron y cobraron de conformidad con los contratos y precios autorizados por el Consejo de Administración.
5. Verificar que los procedimientos de contratación de bienes y servicios relacionados con la operación de ESSA (producción, transportación y comercialización de sal industrial, sal de mesa y sus subproductos), se efectuaron en las mejores condiciones para el Estado.
6. Verificar que la entrega y recepción de los bienes y servicios relacionados con la producción, transportación y comercialización de sal industrial, sal de mesa y sus subproductos, se realizaron de acuerdo con las condiciones contractuales.
7. Verificar los programas y proyectos de inversión, así como el manejo de la salmuera.
8. Verificar las demandas y los juicios (fiscales, mercantiles, civiles y laborales) en contra de la entidad, así como su registro e impacto en las finanzas con motivo de las resoluciones emitidas.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Administración y Finanzas, Operaciones, la Gerencia Jurídica y la Tesorería adscritas a Exportadora de Sal, S.A. de C.V., así como la Dirección de Operación y Seguimiento del Sector Minero de la Secretaría de Economía.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Arts. 23, 62, Frac. II
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Arts. 2, 16, 44 y 46.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Arts. 26, Par. sexto, 40, Par. segundo, 42, Par. cuarto, 45 Frac. XII y 52.
4. Ley General de Responsabilidades Administrativas: Arts. 3, Frac. VI, y 7, Fracs. I, IV, VI y XI.
5. Presupuesto de Egresos de la Federación: Art. 3, Frac. X y del Anexo 9

6. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 28 y 57.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Manual de Políticas y Procedimientos para la Venta de Sal Industrial a Granel para Exportación de Exportadora de Sal, S.A. de C.V.

Acuerdo Núm. 30 ESSA 03/2015 de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Administración.

Procedimientos núms. P-PCO-003-01 "Manejo y Almacenamiento de Producto Terminado Sal de Mesa" y P-PCO-004 "Manejo de productos que han perdido su valor (sal de mesa)".

Manual de Procedimiento para la Integración y Funcionamiento del Comité de Inversiones, Numeral 11.

Ley Federal del Trabajo, Art. 15-A.

Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de la empresa Exportadora de Sal, S.A de C.V., Lineamientos III, VI y XV.

Código de Conducta del Personal de ESSA, de las Directrices que Rigen la Conducta de las Personas Servidoras Públicas de ESSA, directriz IX.

Contrato núm. ESSA-GAA-155-2019, Cláusula Novena y sus convenios modificatorios.

Normas de Información Financiera Boletín C-9 "Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos".

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Importancia Relativa.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.